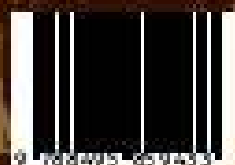


OSALAN

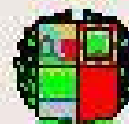
Loreto Superior de Comunica Social Escribers
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral

GUÍA PRÁCTICA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN



9 788495 859433

PVP: 16 €



Ministerio de Universidades,
Investigación y Ciencia

**Ministerio de Universidades,
Investigación y Ciencia**

Departamento de Universidades,
Investigación y Ciencia
Departamento de Universidades,
Investigación y Ciencia

GUÍA PRÁCTICA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN



OSALAN

Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA

Justizia, Lan eta
Gizarte Segurantzza Saila



GOBIERNO VASCO

Departamento de Justicia,
Empleo y Seguridad Social

Edición: Diciembre 2007

Tirada: 3.000 ejemplares

© OSALAN
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

Internet: www.osalan.net

Edita: OSALAN
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales
Cº de la Dinamita, s/n. - 48903 CRUCES-BARAKALDO (Bizkaia)

Autores: Javier Pradera Diéguez. Osalan
Javier Moreno Saracibar. Osalan
Pedro Fernández Abiega. Auzerlan
Yolanda García Prada. Colegio de Aparejadores de Bizkaia
Enrique Morón Etxenike. Tesysal
José Luis Fernández Ferreras. Applus Norcontrol
Jesús Mª de Cos González. Vértigo Consulting
Inaki Almodóvar Pérez. Ingecor

Diseño de portada y
Fotocomposición: Fotomecánica GARBER
General Concha, 25 - 4ª planta
48010 Bilbao

Impresión: GERTU Inprimategia
Tel. 943 783 309
Oñati

ISBN 978-84-95859-43-3

Depósito Legal: SS-1603-2007

PRESENTACIÓN

Dentro de la ejecución global de la construcción, tanto en la obra de la edificación como en la obra civil, la actuación del Coordinador/a de Seguridad y Salud representa una función esencial, recogida en el R.D. 1627/97, que en resumen es promover la aplicación de todas aquellas medidas que eliminen o reduzcan los riesgos en los puestos de trabajo.

Objeto de la **"Guía Práctica del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de Obras de Construcción"**, ha sido poner a disposición de los profesionales las recomendaciones y experiencias aportadas por Técnicos expertos (Coordinadores/as, Autoridad Laboral, Osalan, Empresas, etc.), que actuando sobre las condiciones de trabajo, en las diferentes fases de las obras, permita una adecuada planificación e integración de la Seguridad, con la finalidad de la eliminación/reducción de la siniestralidad en la construcción.

Osalan - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, tiene entre sus funciones el asesoramiento, colaboración, cooperación e impulso de cuantos temas y trabajos redunden en beneficio de la Seguridad y Salud laboral. Dentro de dicha acción se encuentra la presente guía.

Esperamos que sirva de consulta/orientación y permita adoptar soluciones concretas frente a los riesgos derivados de este tipo de actividad.

Ignacio Murguía Mañas
DIRECTOR GENERAL DE OSALAN

ÍNDICE

1. Introducción	7
2. Definiciones, obligaciones y funciones	9
2.1. Definiciones.....	9
2.2. Obligaciones y Funciones.....	10
2.3. El Coordinador/a de Seguridad y Salud. Misión y perfil profesional	14
3. Aspectos de la Coordinación previos al comienzo de la obra	17
3.1. Información a obtener	17
3.2. Información al promotor	18
3.3. Metodología de trabajo en la coordinación.....	18
4. Desarrollo de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra	21
4.1. Análisis del Proyecto de Ejecución de la Obra.....	21
4.2. Análisis del Estudio de Seguridad y Salud.....	21
4.3. Análisis y aprobación del Plan de Seguridad y Salud	22
4.4. Obtención del Libro de Incidencias	24
4.5. Libro de Subcontratación	27
4.6. Reunión inicial de Coordinación de Seguridad	27
4.7. Control de acceso a la obra	30
4.8. Supervisión de la documentación de las empresas, trabajadores y maquinaria en la obra.....	31
4.9. Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad	33
4.10. Transmisión de información a Dirección Facultativa y Promotor	35
4.11. Visitas de obra de Seguridad	36
4.12. Colaboración en la investigación de accidentes	37
4.13. Finalización de la coordinación.....	38
4.14. Cuadro resumen de funciones y obligaciones	39
5. Anexos	43

1. INTRODUCCIÓN

La aprobación en el año 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales supuso el establecimiento de un nuevo marco normativo para la protección de la salud de los trabajadores. La CEE., había trabajado en la definición de una política comunitaria en esta materia y establecido, en la Directiva 89/391/CEE, el marco jurídico para su aplicación, optando por la Prevención de Riesgos Laborales como la vía más eficaz para conseguir la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud de los trabajadores.

En la medida en que la arriba citada Ley constituía la transposición de dicha Directiva a nuestro Ordenamiento Jurídico, se revelaba como en el instrumento preciso para la aplicación de dicha política comunitaria en el estado español.

Además, la UE conocedora de las circunstancias especiales y de accidentalidad existentes en el sector de la Construcción en todo el ámbito comunitario, consideró prioritaria la promulgación de una regulación específica en esta materia, que quedó recogida en la Directiva 92/57/CEE sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporal o móvil.

Mediante el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, dicha Directiva fue transpuesta al Ordenamiento Jurídico español. Este Real Decreto, además de ocuparse de las obligaciones del Promotor, del Proyectista, del Contratista, de los Subcontratistas y de los trabajadores autónomos, introducía dos nuevas figuras: el Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra y el Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra.

Sin embargo, los años transcurridos desde las anteriores fechas hasta hoy, se han revelado insuficientes para terminar de definir a estos profesionales cuyas funciones y actuaciones son todavía objeto de interpretación contradictoria.

Osalan en cumplimiento de sus funciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre los agentes sociales, y consciente de la importancia del Coordinador/a de Seguridad y Salud, figura específica de la construcción ha decidido elaborar un documento que a través de la descripción de las labores a desarrollar por el Coordinador/a de Seguridad y Salud, contribuya a clarificar y ayudar en el cumplimiento sus funciones. A tal efecto, se constituyó un grupo de trabajo integrado por Técnicos expertos en la Coordinación de la Seguridad y Salud, cuyo resultado es la presente "Guía Práctica del Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de Obras de Construcción".

Los expertos a través de sus aportaciones, debates y reflexiones han resaltado la importancia que supone la participación del Promotor en la materia de Seguridad y Salud, la necesidad de su compromiso con ella y la obligación de integrarla en la toma de decisiones a lo largo de la duración de la obra, desde la fase de proyecto y diseño hasta su finalización y entrega.

Por otro lado, es importante resaltar la conveniencia de que la figura del Coordinador/a en fase de proyecto y la del Coordinador/a durante la ejecución coincidan en la misma persona para dotar de coherencia a la integración de la Seguridad en todo el proceso; igualmente, resulta aconsejable, de cara a la delimitación de funciones entre los intervinientes en la obra, que la persona que se haga cargo de la Coordinación de Seguridad solo desempeñe esa función y no la simultanee ni con labores de redacción de proyecto ni con labores de dirección.

Esta Guía pretende ser una publicación de carácter orientador y de ayuda en la labor del Coordinador/a, tanto en el texto como en los modelos de documentos facilitados cuya utilización queda a criterio del mismo, en función de las circunstancias y características de cada obra.

2. DEFINICIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES

Antes de pasar a recordar las obligaciones y funciones en materia de Seguridad y Salud de cada uno de los agentes intervinientes en las obras, parece conveniente y clarificador recordar las definiciones contenidas en el artículo 2 del R. D. 1627/1997.

2.1.- Definiciones

a) OBRA DE CONSTRUCCIÓN U OBRA: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el siguiente listado:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- Acondicionamiento o instalaciones
- Transformación
- Rehabilitación
- Reparación
- Desmantelamiento
- Derribo
- Mantenimiento
- Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza
- Saneamiento

b) PROMOTOR: Cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

Cuando el Promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá la consideración de Contratista.

Cuando el Promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de Contratista respecto de aquéllos a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda.

c) COORDINADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: El Técnico competente designado por el Promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8 del R.D. 1627/1997.

d) COORDINADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA: El Técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, designado por el Promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el Art. 9 del R.D. 1627/1997 y en la Reglamentación de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

- e) DIRECCIÓN FACULTATIVA: El Técnico o Técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la Ejecución de la Obra.
- f) CONTRATISTA O EMPRESARIO PRINCIPAL: La persona física o jurídica que, asume contractualmente ante el Promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Quando la contrata se haga con una Unión Temporal de Empresas, que no ejecute directamente la obra, cada una de sus empresas miembro tendrá la consideración de empresa contratista en la parte de obra que ejecute.

- g) TRABAJADOR AUTÓNOMO: la persona física distinta del Contratista y del Subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el Promotor, el Contratista o el Subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Quando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de Contratista o Subcontratistas.

- h) SUBCONTRATACIÓN: la practica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el Contratista o Subcontratista encarga a otro Subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado.

Nivel de subcontratación: Los niveles de subcontratación se recogen en la Ley 32/2006, 18 octubre (B.O.E. Nº250), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (B.O.E. Nº 204) por el que se desarrolla la citada ley.

- i) SUBCONTRATISTA: La persona física o jurídica que, asume contractualmente ante el Contratista u otro Subcontratista comitente el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. las variantes de esta figura pueden ser las del primer Subcontratista (Subcontratista cuyo comitente es el Contratista), segundo Subcontratista (Subcontratista cuyo comitente es el primer Subcontratista), y así sucesivamente.

2.2.- Obligaciones y funciones

2.2.1.- PROMOTOR

- a) Designar un Técnico competente que elabore el Estudio Básico o el Estudio de Seguridad y Salud.
- b) Designar un Técnico competente que desempeñe las funciones de Coordinador/a de Seguridad y Salud en las fases de proyecto y de ejecución, cuando sea exigible.
- c) Cursar el Aviso Previo a la autoridad laboral y exponerlo en la obra de forma visible y actualizarlo en el caso de que se incorporen a la obra un Coordinador/a de Seguridad o Salud o Contratistas no identificados en el aviso inicialmente remitido a la autoridad laboral, DF3ª, R.D. 1109/2007.

2.2.2.- COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la Ejecución de la Obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997.
- c) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del R.D. 1627/1997, la Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador/a.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación.

Esta guía incluye en su apartado 4 algunas recomendaciones para facilitar al Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra el desarrollo de estas funciones.

2.2.3.- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. Los Contratistas y Subcontratistas estarán obligados a:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del RD 1627/1997.
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el RD 1627/1997.
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y ahora desarrollado por el RD 171/2004. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997, durante la Ejecución de la Obra. Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006, Ley de subcontratación y su R.D. 1109/2007, de desarrollo.

- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptar en lo que se refiere a su Seguridad y Salud en la obra.
- e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra o, en su caso de la Dirección Facultativa.

2. Los Contratistas y Subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de Seguridad Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Los Contratistas y Subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se derive del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la ley de prevención de riesgos laborales.

3. Las responsabilidades de los Coordinadores/as, de la Dirección Facultativa y del Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los Contratistas y a los Subcontratistas.

4. En cumplimiento de la Ley 32/2006, Ley de subcontratación y su R.D. 1109/2007, de desarrollo, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, para que una empresa pueda intervenir en el proceso constructivo como Contratista o Subcontratista deberá:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollada por sus trabajadores.

Además, si desea ejecutar trabajos en obra de construcción también deberá:

- Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuenten con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como una organización preventiva.
- Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas

5. En cumplimiento con la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas deberán cumplir con los porcentajes de trabajadores contratados indefinidamente, en los términos regulados en el R.D. 1109/2007, D.T. 1ª.

6. El primer y segundo Subcontratista podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados excepto aquellas empresas cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de la mano de obra.

7. El tercer Subcontratista no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados con otro Subcontratista o trabajador autónomo salvo que se trate de trabajos debidamente justificados y siempre que se haga constar por la Dirección Facultativa su aprobación previa y la causa motivadora de la misma en el libro de subcontratación.

Esta ampliación excepcional de la subcontratación no se aplicará a los trabajadores autónomos y aquellas empresas que su aportación a la obra sea únicamente la mano de obra, salvo que la causa motivadora sea de fuerza mayor.

8. Cuando se de el caso de la subcontratación excepcional del apartado 7, el Contratista deberá poner en conocimiento del Coordinador/a de Seguridad y Salud y de los representantes de los trabajadores.

9. Asimismo, se deberá poner en conocimiento de la autoridad la indicada subcontratación excepcional mediante la remisión, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su aprobación, de un informe en el que se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el libro de Subcontratación.

10. Cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

2.2.4.- TRABAJADORES AUTÓNOMOS

1. Los trabajadores autónomos estarán obligados a:

- a) Aplicar los principios de la de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del RD 1627/1997.
- b) Cumplir las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/1997, durante la Ejecución de la Obra.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartado 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollado por el RD 171/2004, participando en particular de cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- e) Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- f) Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- g) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador/a en materia de Seguridad y de Salud durante la Ejecución de la Obra o, en su caso, de la Dirección Facultativa.

2. Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el plan de Seguridad y Salud.

3. En cumplimiento de la Ley Reguladora de la subcontratación los trabajadores autónomos no podrán subcontratar los trabajos a él encomendados, ni a otras empresas Subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos, salvo que la causa motivadora sea de fuerza mayor.

4. Los trabajadores autónomos, ejecutaran el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

2.3.- El Coordinador/a de Seguridad y Salud. Misión y perfil profesional

El perfil profesional del Coordinador/a de Seguridad, sus funciones, las tareas que debe llevar a cabo, su formación, a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del R.D. 1627/1997, siguen siendo aspectos sujetos a diversidad de interpretaciones por parte de los agentes de la construcción y de la Administración.

La Seguridad y Salud de los trabajadores es una tarea de todos. Pasa por las manos del legislador, de los Promotores –tanto públicos como privados- de los Técnicos, de las empresas constructoras, de sus servicios de prevención, de los trabajadores, de los sindicatos, de los fabricantes de máquinas, herramientas y medios auxiliares, de los fabricantes de productos de construcción, del sistema de formación profesional, del sistema de enseñanza, de los jueces, de las familia.

En este marco, cada agente debe asumir aquellas obligaciones que le corresponden. El Coordinador/a no debe sustituir a otros agentes ni puede suplir sus carencias en esta materia; por tanto, la intervención del Coordinador/a carecerá de efectividad si cada uno de los agentes involucrados no toma conciencia de su papel y trabaja por cumplir sus obligaciones, por asumir sus responsabilidades.

Aunque nadie duda que el Coordinador/a no puede ejercer la función de la vigilancia de la salud, a menudo se espera de él que lleve a cabo una evaluación de riesgos, una planificación de la Seguridad de la empresa o sencillamente, se da por cierto que la formación del personal u otros cometidos, son funciones que debe realizar el Coordinador/a de Seguridad cuando todo ello debe hacerlo la empresa desde su servicio de prevención, según prescribe la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.

Los interlocutores de las empresas, así como los trabajadores autónomos y los recursos preventivos, han de tener claras sus funciones, el papel que desempeñan y sus interrelaciones con los demás integrantes de la estructura preventiva de la obra.

La misión del Coordinador/a no es vigilar e inspeccionar las medidas de Seguridad en la obra, tarea ésta que corresponde a la empresas intervinientes; la misión del Coordinador/a se sitúa próxima a la de propiciar y promover la aportación y colaboración coordinada de todos los participantes en el proceso constructivo desde el diseño de la obra hasta su explotación.

El Coordinador/a de Seguridad durante la Ejecución de la Obra, antes del inicio de la misma y a la vista de las empresas que van a intervenir, de sus características y de su organización preventiva habrá de tener perfilada la estructura en la cual quiere apoyarse para coordinar la actividad de las mismas y establecer los mecanismos de control de la aplicación e implantación de los planes de Seguridad y de los procedimientos de trabajo.

El Coordinador/a habrá de desarrollar su trabajo guiado por el objetivo de organizar la colaboración, la comunicación y la transferencia de información entre los participantes en la obra en beneficio de la aplicación de los principios de la acción preventiva, teniendo especialmente presentes las situaciones de riesgo o de falta de coordinación que puedan generar la confluencia de actividades o la finalización-inicio de actividades sucesivas.

La actividad del Coordinador/a de Seguridad ha de ser desarrollada desde una actitud posibilista, intentando en cada obra conseguir, con los medios disponibles, las mejores condiciones de Seguridad posibles.

Por último, señalar que para llevar a cabo de forma competente las tareas inherentes a la Coordinación de Seguridad y Salud el profesional debería:

- Conocer la técnica y los procesos de la construcción.
- Conocer la legislación que afecta el ámbito de la Seguridad y la salud.
- Conocer las técnicas de prevención.
- Conocer sus obligaciones y las de los demás agentes del proceso de la construcción.
- Ser buen negociador en el ámbito de las empresas y de las personas que desempeñan su cometido en el sector de la construcción.
- Mostrarse hábil en aquello que se refiere al dominio de la dinámica propia de las reuniones de trabajo que deberá dirigir (moderar, motivar, valorar las ideas y aportaciones útiles y presentarlas como tales, sintetizar y resumir en conclusiones positivas la reunión).
- Conocer la estructura externa de la prevención, administración , SPA etc.

3. ASPECTOS DE LA COORDINACIÓN PREVIOS AL COMIENZO DE LA OBRA

Los aspectos relativos a la Seguridad y Salud, tanto de los trabajadores que van a participar en la construcción, reparación o mantenimiento, como de los futuros usuarios, han de estar presentes en todas las decisiones que toma el Promotor desde el momento en que surge la idea de construir. Por tanto, el compromiso claro del Promotor adquiere una especial trascendencia si se desea dotar de coherencia a la gestión preventiva durante todo el proceso.

Los Técnicos intervinientes tanto en la fase de proyecto como en la ejecución, cada uno en el ámbito de sus funciones, deben recordar sus obligaciones al Promotor e informarle de los riesgos, propiciando su participación e implicación en la toma de decisiones.

Es importante que el Coordinador/a de Seguridad y Salud en fase de proyecto y/o el redactor del Estudio de Seguridad y Salud, además de contribuir a diseñar una construcción segura asesoren al Promotor en relación con aquellos aspectos que pueden ser requeridos a las empresas y estipulados por vía contractual en el momento de la adjudicación de la totalidad o de una parte de la obra.

Cuando un Técnico reciba de un Promotor la propuesta de hacerse cargo de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de una obra en la que no ha intervenido anteriormente ni como Coordinador/a de Seguridad y Salud en fase de proyecto ni como autor del Estudio de Seguridad y Salud, es recomendable que antes de acordar con el Promotor los aspectos económicos y contractuales concierte las reuniones previas que sean necesarias al objeto de:

- a) Obtener información precisa en relación con la Coordinación de la Obra que se desea llevar a cabo.
- b) Informar al Promotor sobre sus principales obligaciones en materia de Seguridad y Salud.
- c) Presentar al Promotor la metodología de trabajo a aplicar para la coordinación de la Seguridad en la obra.

3.1.- Información a Obtener

El Coordinador/a de Seguridad, para poder definir tanto el alcance de su intervención como su metodología de trabajo y, en base a ello, concertar con el Promotor de la obra las condiciones económicas y contractuales que van a regular la relación entre ambos, necesita disponer de información detallada en relación con la obra a acometer y, por tanto, se recomienda que:

1. Tenga a su disposición el Proyecto y Estudio de Seguridad o Estudio Básico, para su conocimiento y aplicación, tanto en cada fase, como en la generalidad del mismo, toda vez que la visión de conjunto es esencial para una adecuada Coordinación en Seguridad y Salud de la Obra.
2. Obtenga información sobre las fases de obra que ya hayan sido adjudicadas sin haber intervenido, será conveniente que conozca cuales son las empresas contratadas, su estructura preventiva, las condiciones en materia de Seguridad y Salud que hayan sido requeridas por el Promotor e, incluso, el o los Planes de Seguridad si estuvieran ya redactados.
3. Conozca con la mayor exactitud posible los plazos, tanto parciales como finales de la obra, al objeto de llevar a cabo una adecuada coordinación en materia de Seguridad y Salud laboral.

3.2.- Información al Promotor

El Promotor debe tener claro el papel que desempeña en la obra en relación con la Seguridad y Salud y, a tal efecto, es recomendable recordarle algunos de los aspectos más relevantes:

1. La necesidad de designar la Dirección Facultativa, estableciendo lo más nítidamente posible las relaciones que en el futuro existan entre ésta y el Coordinador/a de Seguridad, es decir, diferenciando los aspectos de Seguridad de la ejecución técnica de la obra.
2. La obligación de cursar el Aviso Previo (Anexo III, R. D. 1627/1997).
3. Que cuando contrate directamente trabajadores autónomos adquiere la consideración de Contratista respecto a los mismos.
4. Cuando el Promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá la consideración de Contratista.
5. Que el Promotor debe informar a las empresas (a través del estudio de Seguridad y Salud) sobre los riesgos propios de la obra y facilitarles, a través del Coordinador/a, las instrucciones relativas a la prevención de dichos riesgos y las medidas a aplicar en caso de emergencia.
6. Que la designación del Coordinador/a en fase ejecución no le exime de sus responsabilidades, afectándole los incumplimientos del propio Coordinador/a y de la Dirección Facultativa (Ley 54/2003, Art. 10, punto 7, párrafos "d" y "e").
7. Es esencial, el apoyo que el Promotor debe otorgar al Coordinador/a ante todos y cada uno de los sujetos intervinientes en la obra, incluso con la capacidad de proponer penalizaciones a las empresas, trabajadores y autónomos, incumplidores en materia de Seguridad y Salud laboral.
8. Las empresas Contratistas y Subcontratistas acreditarán el cumplimiento de los requisitos del punto 3 artículo 4 de la Ley Reguladora de la Subcontratación.

3.3.- Metodología de Trabajo en la Coordinación

Una vez analizada la información y con carácter previo a la elaboración de la oferta, se recomienda al Coordinador/a la realización de una visita a la ubicación de la obra para conocer directamente los aspectos más específicos del emplazamiento y su entorno, comprobar que han sido adecuadamente reflejados y tenidos en cuenta en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y Salud , si éste se encontrara redactado.

El Coordinador/a estará así en condiciones de poder plantear una metodología de trabajo en la que se podrían contemplar:

- a) El organigrama preventivo de la obra, con especial atención a las fases que requieran la presencia de recursos preventivos.
- b) Información que el Promotor deberá facilitar al Coordinador/a cada vez que un nuevo Contratista se incorpore a la obra.

- c) Criterios para la celebración de las reuniones de coordinación (periodicidad, convocatoria, adopción de acuerdos, seguimiento, etc.).
- d) Criterios para la realización de visitas de obra.
- e) Criterios para el control del libro de incidencias y su utilización.
- f) Criterios que regirán el control del acceso de personas y vehículos a la obra.
- g) Instrucciones en relación con el orden y limpieza de la obra.
- h) Esquema y criterios para la transmisión de información y de instrucciones entre los intervinientes.
- i) Criterios para definir las actuaciones en caso de emergencia.
- j) Aspectos por concretar.

En relación con este último punto "aspectos por concretar" es importante señalar que será frecuente que, en el momento de la contratación del Coordinador/a, el Promotor no pueda facilitarle toda la información que precise en relación con las empresas que van a intervenir en la obra por no encontrarse avanzado el proceso de contratación; esta falta de información puede traducirse en un menor nivel de definición de la metodología de trabajo del Coordinador/a. Por este motivo, se recomienda dejar constancia de los aspectos que no se han podido definir por falta de información.

Establecida la metodología de trabajo y analizada la duración prevista para la obra, el Coordinador/a estará en condiciones de estimar su dedicación a la misma y, en consecuencia, los honorarios correspondientes.

4. DESARROLLO DE LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Para el desarrollo de sus funciones, el Coordinador/a de Seguridad y Salud es necesario que disponga de la documentación precisa para conocer perfectamente la obra, se estima que como mínimo son: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y los Planes de Seguridad y Salud de los Contratistas. Asimismo, realizará las necesarias tareas para lograr una efectiva Coordinación en materia de Seguridad y Salud entre todas las empresas y personal que intervengan en la obra.

4.1.- Análisis del Proyecto de Ejecución

El Coordinador/a de Seguridad y Salud examinará en profundidad el Proyecto de Ejecución conectando la obra con el Plan de Seguridad y, siendo posible, disponer del estudio geotécnico del terreno donde se determine la estabilidad de taludes en movimientos de tierras, tipo de cimentación recomendada, etc.

De esta forma conocerá el alcance y entidad de la obra, los sistemas de ejecución previstos para las distintas fases, particularidad de materiales (si las hubiera), etc.

Mediante esta actuación podrá sentar bases para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a) y c) del artículo 9 del RD 1627/1997:

- Apartado a) del artículo 9 del RD 1627/1997 *"Coordinar la aplicación de los principio generales de prevención y de Seguridad"*.
- Apartado c) del artículo 9 del RD 1627/1997 *"Aprobar el plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo"*.

4.2.- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud

El Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá examinar en profundidad el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (ESS Y EBSS) para conocer los riesgos previstos en la obra, las medidas de Seguridad y Salud a adoptar y su presupuesto económico.

De este análisis, se pueden desprender deficiencias de diferente índole: fases de obra no contempladas en aquél o no suficientemente desarrolladas, ausencia de planos, precios unitarios no aceptables, presupuesto del ESS. no adecuado, etc. Se debería contemplar la posibilidad de introducir una partida presupuestaria (a valorar) en el Estudio de Seguridad y Salud sobre la gestión del control de acceso a la obra.

Las previsiones contempladas en el ESS/EBSS y las observaciones tras su revisión, las puede recoger el Coordinador/a de Seguridad en el "Anexo X: Análisis ESS-PSS".

- Se informará al Promotor de la necesidad de aportar la información contenida en el ESS/EBSS a cada Contratista que se incorpore a obra, para su conocimiento y, para que en base a dicha información, redacte el Plan de Seguridad y Salud.
- Mediante esta actuación podrá sentar las bases que permitan dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a),c) y d) del artículo 9 del RD 1627/1997.

- Apartado a) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Coordinar la aplicación de los principio generales de prevención y de Seguridad".
- Apartado c) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Aprobar el plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo".
- Apartado d) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la LPRL".

Estas actuaciones generan la siguiente documentación:

- Anexo X: Análisis ESS-PSS.

4.3.- Análisis y Aprobación del Plan de Seguridad y Salud

El Coordinador/a de Seguridad y Salud analizará el Plan de Seguridad del Contratista, su adecuación a la obra y a lo previsto en el Estudio de Seguridad. Conforme con lo anterior, procederá a su aprobación mediante la redacción y firma del *"Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud"*.

Tratándose de una obra de promoción pública, el Coordinador/a de Seguridad y Salud emitirá el *"Informe para la Aprobación por la Administración del Plan de Seguridad y Salud"*. Las previsiones contempladas en el PSS y las observaciones tras su revisión, se recogen en el "Anexo X: Análisis ESS-PSS".

Cada Contratista presente en la obra, presentará el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos que le hayan sido adjudicados, para su aprobación por el Coordinador/a de Seguridad y Salud, antes del inicio de los trabajos.

Si hubiera alguna modificación del Plan de Seguridad, el Contratista presentará al Coordinador/a de Seguridad y Salud, un Anexo al mismo conteniendo dichas modificaciones para que proceda, igualmente, a su aprobación.

El Coordinador/a solicitará a los Contratistas que transmitan la información contenida en el Plan de Seguridad y Salud aprobado de forma efectiva y fehaciente a sus Subcontratistas y trabajadores autónomos para su conocimiento y aplicación , pudiendo proponer medidas alternativas a través de la presentación de Anexos al mismo.

Mediante esta actuación podemos dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a),c) y d) del artículo 9 del RD 1627/1997:

- Apartado a) del artículo 9 del RD 1627/1997 *"Coordinar la aplicación de los principio generales de prevención y de Seguridad"*.
- Apartado c) del artículo 9 del RD 1627/1997 *"Aprobar el plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo"*.
- Apartado d) del artículo 9 del RD 1627/1997 *"Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la LPRL"*.

Estas actuaciones generan la siguiente documentación:

- Anexo X: Análisis ESS-PSS.
- Anexo VII A: Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud e Informe para la Aprobación por la Administración del Plan de Seguridad y Salud.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud para proceder a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud comprobará que su contenido se ajusta a lo especificado en el artículo 7 del RD 1627/1997 así como a lo dispuesto en la Ley 54/2003 del artículo 10 apartado 6a, para ello se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1º Que recoja la totalidad de los datos, métodos y sistemas de ejecución previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.
- 2º Que en caso de que el Plan de Seguridad y Salud presente sugerencias y/o alternativas con el Estudio de Seguridad y Salud, estas no impliquen una disminución de los niveles de protección.
- 3º Que las evaluaciones de riesgos, planificación preventiva, medidas y protecciones previstas, sean específicas en función de los problemas reales de la obra y no genéricos.
- 4º Que tal y como esté confeccionado, sirva para planificar, organizar y controlar la Seguridad de la obra.
- 5º Que en caso de cambio de Contratista, el nuevo, confeccione su propio Plan de Seguridad y Salud.
- 6º Que la memoria, contenga el procedimiento de la evaluación de los riesgos no evitables y planificación de las protecciones y/o medidas técnicas más idóneas para la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- 7º Que en el estudio de cada partida o unidad de obra, se contemple, como va a ser ejecutado (mediante que sistema, método o procedimiento de ejecución), con qué materiales, mano de obra y equipos van a ser utilizados a fin de deducir de todos ellos los riesgos que generan.
- 8º El diseño de las actividades preventivas de emergencias, evacuaciones, primeros auxilios, lucha contra incendios, etc.(indicando centros de asistencia mas cercanos).
- 9º Que la programación de las unidades de obra y sus partidas, mano de obra, medidas técnicas, protecciones colectivas, individuales y señales sean auténticamente válidas en tiempo y número.
- 10º Que en el pliego de condiciones se recoja exclusivamente los equipos que vayan a ser utilizados en la obra y que fueron anteriormente mencionados en la memoria del Estudio de Seguridad y Salud.
- 11º Que las mediciones de las partidas de Seguridad contenidas en el presupuesto sean reales y que aquellas protecciones relacionadas con los trabajos del anexo II, se indique el lugar donde van a ser colocadas.
- 12º Que en el presupuesto, no se contemplen partidas alzadas ajenas a la Seguridad.
- 13º Que recoja las situaciones reales en las que deben estar presentes los recursos preventivos, de acuerdo a lo referido en el art. 13 del R.D. 171/2004.

4.4.- Obtención del Libro de Incidencias

Todo lo referente al Libro de Incidencias, su expedición, utilización y demás aspectos relacionados con el mismo están regulados por los artículos 13 (modificado por el R.D. 1109/2007) y 14 del R.D. 1627/1997, en los que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Constituye, por tanto, un instrumento específico no regulado en ningún otro texto legal.

En cada centro de trabajo habrá un Libro de Incidencias con la finalidad de llevar a cabo su seguimiento conforme al Plan de Seguridad y Salud. Constará de hojas por duplicado y deberá estar cumplimentado; por tanto, es recomendable comprobar que se ha rellenado la primera hoja.

El Libro de Incidencias será facilitado por:

- a) El colegio profesional al que pertenezca el Técnico que ha aprobado el Plan de Seguridad, es decir, el colegio al que esté adscrito el Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución o la Dirección Facultativa (en el caso de obras en las que no es necesaria la designación de Coordinador/a).
- b) La Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, cuando se trate de obras promovidas por las Administraciones Públicas.

El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la obra, lo más aconsejable es que el Coordinador/a disponga un lugar adecuado en el que junto al Libro de Incidencias se encuentren depositados, igualmente, el plan o planes de Seguridad y los documentos relacionados con la Seguridad y Salud de la Obra.

La normativa establece que, con el fin de controlar y llevar a cabo el seguimiento del Plan de Seguridad, tendrán acceso al libro y podrán hacer anotaciones en el mismo:

- La Dirección Facultativa.
- Los Contratistas.
- Los Subcontratistas.
- Los trabajadores autónomos.
- Las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas que intervienen en la obra.
- Los representantes de los trabajadores.
- Los Técnicos de los órganos especializados de la Administración Pública, Osalan en el caso de nuestra Comunidad Autónoma.

Recomendaciones para la realización de anotaciones en el Libro de Incidencias

¿Cuándo se debe escribir en el Libro de Incidencias?

Es importante resaltar que, en aplicación de lo señalado en el artículo 14 del R.D. 1627/1997, cuando el Coordinador/a de Seguridad durante la ejecución o cualquier otra persona integrada en la Dirección Facultativa observase algún incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, advertirá de ello al Contratista y dejará constancia en el libro de incidencias.

Deberían anotarse, al menos, los siguientes hechos:

- a) La observación de un incumplimiento del plan de Seguridad y Salud o de las medidas de Seguridad previstas.
- b) Las situaciones de riesgo grave e inminente para la Seguridad y la Salud de los trabajadores, ante las que se dispondrá la paralización total o parcial de la obra.

c) Los accidentes derivados del incumplimiento del plan o de las medidas previstas.

La recomendación al Coordinador/a de Seguridad durante la ejecución es que defina para cada obra, en función de sus características, tipología y metodología de coordinación adoptada, los criterios que permitan diferenciar aquellos aspectos que deban positivamente ser objeto de anotación en el libro de incidencias, ya que no resultaría ni eficiente ni operativo la anotación de cualquier incidencia.

¿Cómo escribir en el Libro de Incidencias?

La importancia que puede adquirir, la forma en que se deje constancia escrita de un hecho hace aconsejable que, aunque no exista ninguna regulación legal a este respecto, dediquemos un apartado específico a la forma en que se deberán realizar las anotaciones en el Libro de Incidencias.

1. Las anotaciones se escribirán de forma legible y sin tachaduras o correcciones, a tal efecto, se puede redactar un borrador de la anotación en papel a parte y, una vez corregido, realizar la anotación definitiva en el libro.
2. Se indicará el día, el lugar (si es posible, se puede realizar un croquis) y la hora en que ha tenido lugar o ha sido detectada la incidencia.
3. Se indicará el nombre y apellidos del trabajador o trabajadores afectados por la incidencia (en caso de que los hubiera), el nombre de la empresa a la que pertenece el trabajador o que se ha visto afectada por la anotación.
4. A continuación se describe la incidencia de forma clara y concisa, centrándose en los aspectos de los que se tenga total certeza y descartando deducciones y suposiciones. La descripción ha de ser comprensible por todos y no dar lugar a interpretaciones distintas. Es preferible recurrir a la utilización de croquis explicativos que enzarzarse en laboriosas y complicadas narraciones.
5. En la anotación se recogerán las medidas preventivas a adoptar para que la incidencia no se vuelva a producir, así como las medidas provisionales a adoptar (en caso de ser necesarias) hasta que la incidencia sea solucionada; igualmente, si el Coordinador/a lo considera preciso, podrá señalarse un plazo para la resolución de la incidencia.
6. Si para cuando se realice la anotación la incidencia hubiera quedado solucionada se constatará, señalando cómo y cuando ha sido resuelta.
7. En caso que la anotación requiriera más de una hoja, será preciso numerarlas.
8. Finalmente, será preciso señalar la fecha en que se realiza la anotación y firmar, especificando nombre y dos apellidos de la persona que la realiza y su función dentro de la obra (Coordinador/a de Seguridad, Director de la obra, representante sindical, etc.).

¿Qué hacer una vez realizada una anotación?

De acuerdo con la modificación introducida por el R.D. 1109/2007:

"Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra o, cuando no sea necesario la designación de Coordinador/a, la Dirección Facultativa, deberán notificarla al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el Art. Siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y S. Social en el plazo de 24 horas.

En todo caso, deberá especificarse si la anotación realizada supone una reiteración de una advertencia anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación".

A estos efectos el Coordinador/a podrá dar instrucciones precisas a la persona directamente responsable del acceso al Libro de Incidencias en la obra para que le avise inmediatamente en caso de producirse alguna anotación en su ausencia. La notificación al Contratista y al representante de los trabajadores será efectuada de forma fehaciente, pudiendo utilizar a tal efecto un acta o documento en el que quede reflejado el acto de entrega de la fotocopia; como fórmula alternativa, se puede recabar la firma de Contratista y representante de los trabajadores en la misma hoja en la que se ha realizado la anotación.

Para ello, es preciso que el Coordinador/a de Seguridad disponga de una relación actualizada en la que consten los datos de las personas delegadas por las empresas y los de los representantes de los trabajadores. Esta lista será renovada cada vez que una nueva empresa se incorpore a la Ejecución de la Obra.

La comunicación a la Inspección podrá realizarse personalmente en la siguiente dirección:

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya:

C/ Gran Vía, 50

48011 Bilbao

Teléfono: 94 439 80 16

Telefax: 94 441 58 00

Email: itvizcaya@mtas.es

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Álava:

C/ General Álava, 10 - 2º

01005 Vitoria-Gasteiz

Teléfono: 94 514 22 20

Telefax: 94 513 58 58

Email: italava@mtas.es

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guipuzcoa:

C/ Podavines, 1 - 4º

20071 Donostia-San Sebastián

Teléfono: 94 345 87 00

Telefax: 94 346 32 43

Email: itguipuzcoa@mtas.es

La hoja correspondiente del Libro de incidencias también puede ser enviada por fax o burofax, comprobando siempre que queda identificado el Coordinador/a de Seguridad como remitente. En este caso se recomienda guardar el justificante del envío.

Dado que en las hojas del libro no constan los datos identificativos de la obra, para cualquiera de las fórmulas de comunicación señaladas será preciso adjuntar junto con la anotación una copia de la primera hoja del libro de incidencias.

4.5.- Libro de Subcontratación

En toda obra de construcción, cada Contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, regulado en el R.D. 1109/2007, Art. 13 y ss.

Este Libro deberá permanecer en todo momento en la obra y deberá reflejar por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos los siguientes aspectos:

1. Todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas Subcontratistas y trabajadores autónomos.
2. El nivel de subcontratación y empresa comitente.
3. El objetivo de su contratación.
4. La identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada Subcontratista, y en su caso los representantes legales de los trabajadores si los hubiera.
5. Las respectivas fechas de entrega del plan de Seguridad y Salud, que afecte a cada empresa Subcontratista y trabajador autónomo.
6. Las instrucciones elaboradas por el Coordinador/a de Seguridad y Salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido.
7. Las anotaciones efectuadas por la Dirección Facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional.

4.6.- Reunión Inicial de Coordinación de Seguridad

El Coordinador/a solicitará del Promotor la convocatoria de una reunión que constituya el punto de partida de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra. Los participantes en esta reunión inicial serán los intervinientes en ese momento en la obra (Coordinador/a, Promotor, Dirección Facultativa, Contratistas, Subcontratistas, autónomos).

El orden del día de la reunión contendrá:

- 1º Elaboración de la relación de interlocutores en la obra

Es conveniente, antes del inicio de las obras, fijar con precisión quiénes serán los encargados en materia de Seguridad y Salud laboral de las empresas que intervengan en la obra, así como prever su sustitución/cambio, es decir, establecer quién es en cada momento la persona autorizada. Se justifica esta actuación en que la función de Coordinación exige permanente contacto con los respectivos responsables, puesto que pueden ser precisas establecer instrucciones de trabajo (en materia de Seguridad y Salud), fijar reuniones periódicas, notificar incidencias, etc. Dicha relación quedará recogida en el "Anexo VII: Relación de interlocutores en obra".

Los interlocutores oficiales, en función de la trascendencia de la obra, serán:

- Promotor
- Dirección Facultativa
- Contratistas
- Subcontratistas
- Trabajadores autónomos

El "Anexo VI: Relación de interlocutores" se mantendrá permanentemente actualizado.

Así mismo, en función de la complejidad de la obra, el Coordinador/a pedirá la confección de un organigrama en el que se expongan las funciones y responsabilidades de cada interviniente en la obra.

2º Declaración de intenciones, política de prevención

Se recomendará al Promotor, al inicio de la actividad, que se firme una declaración de intenciones. Se podrá emplear para ello el "Anexo XII: Declaración de intenciones. Política de Prevención".

Se solicitará a las empresas Contratistas que acrediten la transmisión de este documento a sus subcontratas y trabajadores autónomos.

3º Planificación de la coordinación.

El Coordinador/a pondrá en conocimiento de todos los agentes que vayan a intervenir en la obra los criterios a seguir, en los aspectos preventivos, así como cualquier otra medida tendente a complementar las medidas aprobadas en el PSS o a definirlas, en caso de que no hubieran sido contempladas anteriormente.

Se comentarán, entre otros, los siguientes puntos:

- a. Obligación de tener el PSS aprobado antes del inicio de los trabajos en obra.
- b. Criterios para la Actualización del Aviso Previo.
- c. Criterios de admisión de personal, maquinaria y empresas en la obra (documentación que deben disponer de los trabajadores, maquinaria y empresas antes de iniciar su trabajo).
- d. Identificación de la modalidad preventiva adoptada por las empresas e identificación de los recursos preventivos destinados por los Contratistas a la obra.
- e. Régimen de visitas a la obra por parte del Coordinador/a (con horarios y días de visita fijos y aleatorios).
- f. Periodicidad de las reuniones de coordinación, obligación de asistencia, sistema de convocatoria, lugar de reunión, firma de las actas, etc.
- g. Cumplimentación del informe de visita a obra y firma por parte de los Contratistas.

- h. Obligación, por parte del Contratista, de comunicar la existencia de un accidente de trabajo y la elaboración del correspondiente informe de investigación por parte de la empresa del accidentado.
- i. Existencia y utilización del Libro de Incidencias y del libro de subcontratación.
- j. Se informará a las empresas Contratistas del contenido del artículo 15 de la LPRL de principios de la acción preventiva y del artículo 10 del RD 1627/1997 de principios generales aplicables durante la Ejecución de la Obra. Se empleará para ello el "Anexo XII: Principios de la acción preventiva y principios generales aplicables durante la Ejecución de la Obra" que será recibido y firmado por los Contratistas. Se solicitará a las empresas Contratistas que acrediten la transmisión del Anexo citado a sus subcontratas y trabajadores autónomos.

Mediante estas actuaciones podemos dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a) b) d) y f) del artículo 9 del RD 1627/1997.

- Apartado a) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad".
- Apartado b) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la Ejecución de la Obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto".
- Apartado d) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la LPRL".
- Apartado f) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Adoptar las medidas para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra".

De la reunión se levantará el acta correspondiente, que será firmada y en la que consten los asuntos tratados, comentarios y conclusiones.

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es:

- Anexo II: Cuadro control de documentación de obra.
- Anexo IV: Medidas para el control de acceso a la obra.
- Anexo V: Acta de Reunión Inicial
- Anexo VI: Relación de intervinientes en obra
- Anexo XII: Declaración de intenciones. Política de Prevención.
- Anexo XIII: Principios de la acción preventiva y principios generales aplicables durante la Ejecución de la obra.

4.7.- Adopción de Medidas para el Acceso a Obra

El Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá adoptar las medidas precisas para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

A tal efecto, dará instrucciones a las empresas Contratistas para que ellas autoricen el acceso a las personas que cumplen los requisitos que se establezcan. A estos efectos habrá que distinguir entre trabajadores de la obra y otras personas que puedan acceder a la misma (técnicos, suministradores, visitas, etc.).

En relación con el acceso de los trabajadores a la obra, el control lo deben realizar las empresas Contratistas respecto de los trabajadores propios, así como sobre las empresas y trabajadores autónomos subcontratados.

Por tanto, se recomienda al Coordinador/a de Seguridad y Salud que requiera a cada Contratista el establecimiento de un sistema de control de acceso de trabajadores al recinto de la obra mediante autorizaciones, acreditaciones o cualquier otra fórmula que resulte fácil de aplicar y efectiva. El Contratista no debería autorizar el acceso a la obra de aquellos trabajadores que no cumplan los siguientes requisitos:

- Identificación del trabajador reflejando su nombre y apellidos, DNI, categoría profesional y empresa a la que pertenecen.
- Aportar el certificado de superación de los reconocimientos médicos del trabajador.
- Aportar el justificante de que el trabajador ha recibido la información sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en la obra en cuestión y el justificante de la formación recibida por el trabajador.
- Aportar el justificante de que el trabajador ha recibido los equipos de protección individual precisos para el normal desarrollo de su trabajo.
- En relación con el acceso de otras personas a la obra, distinguiremos entre:
 - a) suministradores,
 - b) técnicos y personas relacionadas con la obra,
 - c) visitas.

Los suministradores (hormigón, ladrillos, tubería, etc.) tienen que poder acceder a la obra para entregar el material o la mercancía que les ha sido encargada. A tal efecto, el Contratista impartirá las instrucciones oportunas para que solo accedan a aquellas zonas de la obra habilitadas para circulación de vehículos y para carga y descarga y siempre dotados de los adecuados equipos de protección individual.

El Promotor, la Dirección Facultativa y los responsables de las empresas constructoras, como intervinientes en la ejecución y dirección de las obras, deben poder acceder a la obra pero para ello habrán de hacerlo con los equipos de protección individual exigibles (casco, calzado de seguridad, protección respiratoria y/o auditiva, si fuera el caso). Como conocedores de la obra que son, podrán circular por la misma adoptando las medidas de prevención propias de toda obra de construcción, prestando especial atención en la aproximación a bordes de excavación y/o bordes de forjado, circulación por escaleras o proximidad de huecos, etc.

En cuanto a los visitantes, el Promotor como propietario de la obra debería autorizar previamente cualquier visita que personas no relacionadas con la misma desearan hacer, salvo que se trate de representantes de la Administración o de organismos adscritos a la misma. Asimismo deberá vigilar y controlar que dichas personas cuenten con los equipos de protección individual necesarios y que sean acompañados por una persona que haya sido designada y formada al efecto.

Para garantizar que las medidas de control de acceso se cumplen, el Coordinador/a de Seguridad y Salud requerirá del Contratista la designación de una persona responsable del control del acceso a la obra. Dicho responsable deberá disponer en todo momento de una relación actualizada de las personas que diariamente han entrado en la obra.

Además, se tomarán medidas para que la obra se encuentre correctamente vallada y cerrada; en caso de que esto no fuera posible, al menos se delimitará su perímetro. Se establecerá un horario de apertura y cierre y el responsable del acceso comprobará al final de cada jornada que la obra queda cerrada.

Igualmente, en los accesos a la obra se colocarán la señalización de seguridad y los avisos previstos en el Plan de Seguridad y Salud.

Cuando en la obra intervengan simultáneamente varios Contratistas, el Coordinador/a de Seguridad y Salud propiciará que los prevencionistas y los responsables del control de accesos de cada una de las empresas Contratistas se reúnan, unifiquen criterios y se repartan las funciones de control mencionadas en párrafos anteriores de cara a que no quede ninguna de ellas sin realizar.

Mediante estas actuaciones podemos dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del apartado f) del artículo 9 del RD 1627/1997:

- Apartado f) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Adoptar las medidas para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra".

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es la siguiente:

- Anexo IV: medidas para el control de acceso a la obra.

4.8.- Control y Supervisión de la Documentación de las Empresas, Trabajadores y Maquinaria de la Obra

El Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá tener la posibilidad de conocer, en todo momento, el personal, maquinaria y vehículos empleados en la obra.

El control lo deben realizar las empresas Contratistas respecto de las empresas y de los trabajadores propios, subcontratados y autónomos dependientes de él, así como de la maquinaria y vehículos empleados por los mismos.

En relación con los Subcontratistas y trabajadores autónomos intervinientes, el Contratista mantendrá actualizados los datos contenidos en el Libro de Subcontratación.

Se recomienda a los Contratistas recabar como mínimo la siguiente documentación:

- Entrega a las empresas Subcontratistas y trabajadores autónomos del Plan de Seguridad y Salud del Contratista para su estudio y asunción o para la presentación de propuestas alternativas. En este último caso, deben estar aprobadas por el Coordinador/a de Seguridad y Salud antes del inicio de los trabajos afectados.
- Identificación de la organización preventiva adoptada por cada empresa interviniente, con identificación del servicio de prevención ajeno, si hubiera lugar.
- Identificación de los recursos preventivos del Contratista y/o de las Subcontratistas, si hubiera lugar.

Respecto al personal en obra, la documentación mínima a recabar por los Contratistas es la siguiente:

- Relación de trabajadores propios, de Subcontratistas y autónomos reflejando nombre y apellidos, DNI, categoría profesional y empresa a la que pertenecen.
- Certificado de superación de los reconocimientos médicos de cada trabajador.
- Justificante o acreditación en su caso de que cada trabajador ha recibido la información sobre los riesgos y medidas preventivas contenidas en el Plan de Seguridad y Salud, incluyendo el Plan de Emergencia y justificante o acreditación en su caso (carné profesional) de la formación recibida por cada trabajador para su puesto de trabajo.
- Justificante de que cada trabajador ha recibido los equipos de protección individual precisos para el normal desarrollo de su trabajo.
- Relación de los trabajadores que están autorizados para el uso de maquinaria o equipos de trabajo, identificando tanto los trabajadores como las máquinas que están autorizados a usar.
- Relación de trabajadores que están autorizados para la realización de trabajos especiales (en altura, espacios confinados, materiales peligrosos, trabajos en tensión, etc.).

Respecto a la maquinaria y equipos de trabajo a emplear en la obra, la documentación mínima a recabar es la siguiente:

- Documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.
- Relación de máquinas y equipos de trabajos con indicación del tipo, modelo y nº de matrícula o de serie.
- Certificado de Conformidad CE, libro de instrucciones, montaje, instalación, manejo, documentación de mantenimiento, etc.
- Adecuación de la maquinaria al RD.1215.
- Permisos ayuntamientos, industria, si procede.
- Proyecto y certificado de instalación de la grúa torre, incluyendo hoja de puesta en marcha, libro de mantenimiento y carné de gruista.

- Documentación acreditativa del cumplimiento del Real Decreto 2177/2004 sobre andamios tubulares, torres de acceso, torres de trabajo móviles, andamios eléctricos sobre mástil, etc.

La supervisión de la documentación entregada por las empresas Contratistas le corresponde al Coordinador/a de Seguridad y Salud y consiste en contrastar la misma y comprobar si está toda la exigible o, si por el contrario, se le debe requerir que complete la que falta y que se actualice.

Para este control, si la contrata no dispusiera de un modelo propio, se le puede facilitar el Anexo II: Cuadro Control de documentación de obra.

Mediante estas actuaciones podemos dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del apartado d) del artículo 9 del RD 1627/1997:

- Apartado d) del artículo 9 del RD 1627/1997 "Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el Art. 24 de la LPRL".

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es la siguiente:

- Anexo II: Cuadro control de documentación de obra.

4.9.- Reuniones Periódicas de Coordinación de Seguridad

El Coordinador/a de Seguridad y Salud podrá realizar reuniones periódicas de coordinación.

Las conclusiones de esta reunión se recogerán en un acta firmada por los asistentes "Anexo IX: Acta de Reunión de Coordinación".

En estas reuniones se tratarán los siguientes puntos:

1º Identificación y firma de los asistentes a la reunión.

Se irá actualizando la relación de los responsables en materia de Seguridad y Salud de las empresas que intervengan en la obra, "Anexo VI: Relación de interlocutores de las empresas intervinientes en la obra".

Temas relacionados con la documentación que deben entregar las empresas que intervengan en la obra (relación de empresas, relación de trabajadores identificándolos con nombre y apellidos, DNI, categoría profesional y justificando la entrega de EPIs, formación e información, así como la superación del reconocimiento médico, autorización de uso de máquinas, etc.) Sobre el control de acceso a obra documentación que aportan las empresas para poder intervenir en la obra (Plan de Seguridad y Salud, modalidad preventiva adoptada en la empresa, identificación de los recursos preventivos, etc.).

Se recordará a las nuevas empresas los criterios de admisión de empresas, trabajadores y maquinaria en la obra. El control lo seguirán realizando las empresas contratistas y podrá ser supervisado por el Coordinador/a de Seguridad y Salud.

A las nuevas empresas contratistas que se incorporen a la obra, se les informará del contenido del artículo 15 de la LPRL de principios de la acción preventiva y del artículo 10 del RD 1627/1997 de principios generales aplicables durante la Ejecución de la Obra. Se empleará para ello el "Anexo XVI: Principios de la acción preventiva y principios generales aplicables durante la Ejecución de la Obra".

Se solicitará a las empresas contratistas que acrediten la transmisión de estos principios a sus subcontratas y trabajadores autónomos.

2º Condiciones de Seguridad en que se desarrollan los trabajos.

Se comentarán los aspectos preventivos recogidos en el Plan de Seguridad y Salud en función de la fase de la obra por los intervinientes en la reunión.

Se estudiará con los Contratistas las soluciones técnicas de la obra y la organización del trabajo, así como la duración de los trabajos.

Se coordinará la adopción de acuerdos cuando existan interferencias o contradicciones en la aplicación del artículo 15 de la LPRL y del artículo 10 del RD 1627/1997.

Se analizarán con las empresas intervinientes que mecanismos de control se establecen para la correcta aplicación de los métodos de trabajo y se sugerirán las adaptaciones que sean necesarias. Se verificará la correcta aplicación de dichos métodos de control.

Cuando se vayan a producir cambios sustanciales en los métodos de trabajo, los Contratistas informarán al Coordinador/a de tal circunstancia.

3º Comentarios sobre los accidentes habidos en la obra.

Se analizarán los accidentes que se hayan producido desde la reunión anterior y las causas y medidas preventivas adoptadas para evitar su repetición, adaptando el Plan de Seguridad y Salud si fuera necesario.

4º Previsión de trabajos a realizar hasta la próxima reunión.

El responsable de cada Contratista relacionará los trabajos que tenga previstos realizar durante el periodo hasta la nueva reunión con el fin de que, antes del inicio de los trabajos, se puedan analizar con las empresas intervinientes las posibles interacciones e impartir las instrucciones necesarias. El Coordinador/a recordará las medidas preventivas contempladas en el Plan de Seguridad y Salud que hay que adoptar para la realización de aquellos trabajos.

5º Fijación de la fecha para la siguiente reunión.

Al final de la reunión, se fijará la fecha, hora y lugar donde se celebrará la próxima reunión. Como ya se ha comentado anteriormente, habitualmente las reuniones se celebrarán con la periodicidad que determine el Coordinador/a de Seguridad.

Mediante estas actuaciones se está dando cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a), b), d), e) y f) del artículo 9 del RD 1627/1997.

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad:
 - 1º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - 2º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la Ejecución de la Obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación.

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es la siguiente:

- Anexo VI: Relación de interlocutores de las empresas intervinientes en la obra.
- Anexo IX: Acta de reunión de Coordinación.
- Anexo XIII: Principios de la acción preventiva y principios generales aplicables durante la Ejecución de la Obra.

4.10. Transmisión de Información a Dirección Facultativa y Promotor

Si la Dirección Facultativa y el Promotor no acudieran a las reuniones periódicas de coordinación, es conveniente que se les informe sobre los temas en ellas tratados. Para ello podrá utilizar varios métodos:

- Dar traslado a la Dirección Facultativa y/o al Promotor de toda la documentación generada en las reuniones.
- Mantener reuniones de trabajo periódicas o puntuales, cuando el Coordinador/a de Seguridad y Salud lo considere necesario y oportuno.
- Establecer con la Dirección Facultativa y/o el Promotor la redacción de informes periódicos (mensuales, por ejemplo) o puntuales, cuando el Coordinador/a lo considere necesario.

Mediante estas actuaciones, se:

- a) Coordina con la Dirección Facultativa las soluciones técnicas, la organización y la duración de los trabajos, para la aplicación de principios generales de la prevención.
- b) Expone las deficiencias que se detectan con más frecuencia en las visitas a obra.
- c) Toman decisiones sobre aspectos no suficientemente contempladas en el proyecto de ejecución / estudio de seguridad / plan de seguridad o sobre modificaciones de obra.

Para ello es conveniente realizar un "Informe mensual" en el que se recogerán de modo resumido las actuaciones del Coordinador/a de Seguridad durante el mes en cuestión: trabajos que se han realizado durante el mes, control documental, control de las condiciones de trabajo en que se han desarrollado los trabajos , análisis de los accidentes habidos en la obra, control de las certificaciones de las partidas del Plan de Seguridad y Salud (si hubiera lugar), etc.

También se pueden emitir "Informes específicos", sobre alguna condición anómala, en el que se recogerán todas las actuaciones del Coordinador/a en torno a ella y la propuesta de corrección de la misma.

De este modo se está dando cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a) del artículo 9 del RD 1627/1997. "*Coordinar la aplicación de los principio generales de prevención y de Seguridad*".

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es la siguiente:

- Informe periódico
- Informe específico sobre una condición anómala.

4.11. Visitas de Obras de Coordinación

El objeto de estas visitas es comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad contempladas en los Planes de Seguridad y Salud, así como controlar la gestión de los Contratistas que intervienen en la obra respecto a sus Subcontratistas, trabajadores y maquinaria, entre otros aspectos.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud realizará las visitas que tenga concertadas y aquellas que según su criterio desee realizar y/o controlar.

Sería conveniente que, periódicamente, se hicieran las visitas de forma conjunta con la Dirección Facultativa para transmitir de primera mano la información o para tomar decisiones "in situ" sobre determinados temas.

Durante la visita a la obra, el Coordinador/a de Seguridad atenderá específicamente los siguientes aspectos de la misma:

- Instalaciones de obra
- Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes
- Condiciones de los medios de protección, equipos de protección colectivas e individuales
- Acopios
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas

- Orden y limpieza
- Cierres, estado del vallado, delimitación de la obra
- Seguimiento del sistema de acceso a la obra
- Comprobación de la aplicación correcta de los métodos de trabajo
- Tratamiento de servicios afectados
- Formación e información al personal
- Nuevas empresas.

Se podrá servir para ello del "Anexo VIII: Puntos de Control en visitas de obra".

Mediante esta actuación se podrá dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los apartados a), b), d), e) y f) del artículo 9 del RD 1627/1997.

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad:

1º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.

2º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la Ejecución de la Obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación.

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es la siguiente:

- Anexo VIII: Puntos de control en visitas a obra.
- Anexo XIII: Principios de la acción preventiva y principios generales aplicables durante la ejecución de los trabajos.

4.12. Colaboración en la Investigación de Accidentes

La investigación de los accidentes será realizada por las empresas a la que pertenecen los trabajadores accidentados, si bien el Coordinador/a podrá participar en las labores de investigación, por tanto, el Contratista informará al Coordinador/a de Seguridad y Salud de cualquier suceso que cause incidentes o accidentes en la obra.

Ocurrido un accidente la empresa realizará un análisis de causas, que recopile toda la información posible y documente el origen detallado, posteriormente se incorporará, si procede, al Plan de Seguridad inscripción del hecho que permita evitar su repetición. Para ello, se aconseja que en el informe del accidente se recojan:

- Fotografías
- Documentación del accidentado (justificantes de entregas de EPIs, formación e información de riesgos, reconocimiento médico, autorización de uso de máquinas si fuera el caso, etc.), de la empresa del accidentado
- Descripción de los hechos
- Identificación de las personas accidentadas, Identificación de las tareas, ordenes que recibió
- Lugar de la obra
- Fecha y hora. Testigos
- Causas del accidente y medidas correctoras
- Máquinas y/o herramientas utilizadas
- Elementos de protección individual, Protecciones colectivas
- Formación e información recibida
- Análisis del Plan de Seguridad
- Además se cumplimentará el parte de accidente, modelo oficial.

Conclusiones. Medidas correctoras:

- Medidas a tomar, su gestión
- Modificación el Plan, si procede
- Anexo XI informe interno en caso de accidente.

4.13. Finalización de la Coordinación

Como norma general, la finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud se entiende cuando la obra haya terminado, pero también se puede suscitar ante la renuncia del Coordinador/a de Seguridad y Salud o ante la rescisión de contrato, de mutuo acuerdo o no.

Se entiende que una obra ha finalizado cuando la Dirección Facultativa ha emitido el Certificado Final de Obra o se haya firmado el Acta de Recepción de la Obra.

En estos dos casos, el Coordinador/a de Seguridad y Salud emitirá el Acta de Finalización de Coordinación que será firmado por el Promotor y por él mismo. Es conveniente que este Acta sea visado en el colegio profesional correspondiente. Para ello se puede emplear el Anexo XIV Acta de finalización de la Coordinación.

La documentación que se genera mediante estas actuaciones es la siguiente:

- Anexo XIV Acta de finalización de la Coordinación.

4.14. Cuadro Resumen Funciones y Obligaciones

Correlación de Funciones, Tareas, Medios y Documentación Necesarias para Cumplir con las Obligaciones del Coordinador/a de Seguridad en Obra

OBLIGACIONES, FUNCIONES Qué	TAREAS Cómo	MEDIOS Con qué	DOCUMENTACIÓN Actas, justificantes, registros, etc.
a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad: 1º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente. 2º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.	- Analizar el Proyecto de Ejecución de obra, el Estudio de Seguridad y Salud y los Planes de Seguridad y Salud. - Analizar con los Contratistas las soluciones técnicas y la organización del trabajo. - Analizar con los Contratistas la duración de los trabajos. - Analizar con el resto de la Dirección Facultativa las soluciones técnicas, la organización y la duración de los trabajos.	- Proyecto de Ejecución. - Estudio de Seguridad y Salud. - Planes de Seguridad y Salud y anexos a los mismos. - Reunión inicial de Coordinación de Seguridad. - Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. - Visitas de obra de Seguridad.	- Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad. - Actas de reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. - Actas de visitas de obra de Seguridad.
b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la Ejecución de la Obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R. D. 1627/1997.	- Informar a las empresas contratistas del contenido del Art. 15 de la LPRL (Principios de la acción preventiva). - Informar a las empresas contratistas acerca de las tareas a que se refiere el Art. 10 del R. D. 1627/1997 - Solicitar a las empresas contratistas que acrediten la transmisión de esta información a sus Subcontratistas y trabajadores autónomos.	- Reunión inicial de Coordinación de Seguridad. - Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. - Visitas de obra de Seguridad. - Listado de documentación a presentar por los Contratistas, Subcontratistas y trabajadores autónomos al incorporarse a la obra.	- Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad. - Actas de reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. - Actas de visitas de obra de Seguridad. - Justificantes de la entrega de documentos requeridos.

OBLIGACIONES, FUNCIONES Qué	TAREAS Cómo	MEDIOS Con qué	DOCUMENTACIÓN Actas, justificantes, registros, etc.
	• Especificar a los Contratistas los requisitos a cumplir por las empresas que se incorporen a la obra. • Solicitar a los Contratistas y estos a los Subcontratistas y trabajadores autónomos la acreditación del cumplimiento de los requisitos de incorporación a la obra. • Coordinar la adopción de acuerdos cuando existan interferencias o contradicciones en la aplicación del art. 15 de la LPRL y del art. 10 del R. D. 1627/1997.		
c) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador/a.	• Analizar el Proyecto de Ejecución. • Analizar el Estudio de Seguridad y Salud. • Analizar cada Plan de Seguridad y Salud y sus posibles modificaciones.	• Proyecto de Ejecución. • Estudio de Seguridad y Salud. • Plan de Seguridad y Salud. • Lista de control para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Anexo **). • Anexos al Plan de Seguridad y Salud.	• Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud • Informe para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (para las obras de la Administración). • Actas de aprobación de anexos al P.S.S. • Informes favorables para la aprobación de anexos al P.S.S.

OBLIGACIONES, FUNCIONES Qué	TAREAS Cómo	MEDIOS Con qué	DOCUMENTACIÓN Actas, justificantes, registros, etc.
d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	• Antes del comienzo de cada actividad, analizar con los Contratistas intervinientes, las posibles interacciones e impartir las instrucciones necesarias. • Recordar al Promotor la necesidad de aportar la información contenida en el Estudio de Seguridad y Salud a cada empresa Contratista que se incorpore a la obra. • Recordar a los Contratistas la necesidad de transmitir las informaciones a sus Subcontratistas y trabajadores autónomos.	• Reunión inicial de Coordinación de Seguridad. • Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. • Visitas de obra de Seguridad. • Planes de Seguridad y Salud y anexos a los mismos. • Resultados de la investigación de accidentes, en su caso.	• Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad. • Actas de reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. • Actas de visitas de obra de Seguridad. •ustificantes de la transmisión de información de los Contratistas a los Subcontratistas y trabajadores autónomos. • Adhesión al Plan de Seguridad del Contratista por parte de sus subcontratas y trabajadores autónomos.
e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.	• Analizar con las empresas intervinientes sus métodos de control del trabajo y sugerir las adaptaciones que sean necesarias. • Verificar la correcta aplicación de dichos métodos de control. • Solicitar a los Contratistas que comuniquen al Coordinador/a de Seguridad y Salud las modificaciones sustanciales en los métodos de trabajo.	• Reunión inicial de Coordinación de Seguridad. • Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. • Visitas de obra de Seguridad. • Recursos preventivos. • Servicios de prevención.	• Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad. • Actas de reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. • Actas de visitas de obra de Seguridad. • Designación de los recursos preventivos.

OBLIGACIONES, FUNCIONES Qué	TAREAS Cómo	MEDIOS Con qué	DOCUMENTACIÓN Actas, justificantes, registros, etc.
f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación.	• Informar a las empresas contratistas sobre los criterios mínimos para el control del acceso a la obra. • Requerir al Contratista general o, en caso de no existir, a la empresa principal, la presentación de un procedimiento de control del acceso a la obra. • Verificar el cumplimiento de los procedimientos de acceso a obra.	• Procedimiento de control de accesos (Anexo V). • Reunión inicial de Coordinación de Seguridad. • Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. • Visitas de obra de Seguridad. • Relaciones periódicas de entradas de personal y de vehículos a la obra.	• Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad. • Actas de reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad. • Actas de visitas de obra de Seguridad.

5. ANEXOS

- Anexo I.** Acta de nombramiento del Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra
- Anexo II.** Cuadro control de la documentación de obra
- Anexo III.** Aviso Previo
- Anexo IV.** Medidas para el control de acceso a la obra
- Anexo V.** Acta de reunión Inicial de Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra
- Anexo VI.** Relación de interlocutores de las empresas intervinientes en la obra
- Anexo VII A.** Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud
- Anexo VII B.** Informe previo para la administración
- Anexo VIII.** Puntos de control en las obras
- Anexo IX.** Actas de reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud
- Anexo X.** Análisis ESS - PSS
- Anexo XI.** Informe interno en caso de accidente
- Anexo XII.** Declaración de intenciones ,Política de Prevención
- Anexo XIII.** Principios de la acción preventiva
- Anexo XIV.** Acta de finalización de la coordinación
- Anexo XV.** Oferta y Contrato

ANEXO I**FECHA / /****ACTA DE NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD
DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra:
Emplazamiento:
Municipio: Provincia:
Promotor:

D.(representante del promotor)....., quién actúa (quitar lo que no proceda) en nombre propio / representación de.....(promotor)....., con domicilio en.....de.....

Conforme al Artículo 3 del RD 1627/1997 y demás normativa concordante, que regula las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción, por el presente Acta, el Promotor procede a la designación de Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra que recae en la persona y obra que abajo se identifican:

D.(Coordinador/a).....,(titulación)....., Adscrito al Colegio Oficial de..... con el nº.....

En, a de de

**El Coordinador/a de Seguridad y Salud
durante la Ejecución de la Obra**

El representante del Promotor

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Mes.....Año

Cuadro control de la documentación de obra
Maquinaria y Equipos de Trabajo

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Obra:
Emplazamiento:
Municipio:
Promotor:

Provincia:

Maquinaria o equipo de Trabajo	Marca	Modelo	Matrícula o N° de Serie	Marcado de	Declaración Conformidad CE	Adecuación Maquinaria al RD 1215	Dispone Libro de Instrucciones	Dispone Libro de Mantenimiento	Documento Acreditación posesión Maquinaria	Proyecto Certificado de Instalación y Hoja Puesta en Marcha para Grúas Torre	Cumplimiento RD 2177/2004 (Andamios, Tubulares, Eléctricos, etc.)
CONTRATISTA											
SUB-CONTRATISTAS											
TRABAJADORES AUTÓNOMOS											

Cuadro control de la documentación de obra
Empresas y Organización Preventiva

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Obra:
Emplazamiento:
Municipio:
Promotor:

Provincia:

Denominación Social del Contratista, Subcontratista y Trabajadores Autónomos	Domicilio Social	C.I.F.		Trabajos Adjudicados	Entrega del PSS y Adhesión al mismo (para subcontratistas y trabajadores Autónomos)	Organización Preventiva de la Empresa	Nombre del SPA (si ha lugar)	Identificación del Recurso Preventivo
CONTRATISTA								
SUB- CONTRATISTAS								
TRABAJADORES AUTÓNOMOS								

ANEXO II

Mes.....Año

Cuadro control de la documentación de obra
Personal en Obra

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Obra:
Emplazamiento:
Municipio:
Promotor:

Provincia:

Nombre Trabajador/ Empresa	D.N.I.	Categoría Profesional	Alta en Obra	Baja en Obra	Fecha Reconocimiento Médico	Fecha Entrega EPIS	Fecha Charla Informativa PSS	Formación Recibida	Maquinaria que ha sido Autorizado a Usar	Tipo de Trabajos Especiales Autorizado a Realizar
CONTRATISTA										
SUB- CONTRATISTAS										
TRABAJADORES AUTÓNOMOS										

ANEXO III

FECHA / /

AVISO PREVIO

ALDEZ AURRETIKO ABISUA, PROMOTOREAK Lan Agintaritzari egiten diona, urriaren 24ko 1627/97 Errege Decretuko III. Eranskineko ereduari jarraiki egina, Hereje Dekretu beraren 18, artikuluan (urriaren 25eko BOE, 256. Zk.) eta azaroaren 5eko 38/99 Legean ezarritakoaren arabera (azaroaren 6ko BOE, 266, zk.)

AVISO PREVIO que efectúa el **PROMOTOR** a la Autoridad Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, BOE del 25, núm. 256, redactado con arreglo al contenido del anexo III del citado R.D. y la Ley 38/99, de 5 de noviembre, BOE del 6, núm. 266.

DATA / FECHA:

OBRAREN HELBIDE ZEHATZA / DIRECCIÓN EXACTA DE LA OBRA:

OBRA MOTA / TIPO DE OBRA:

PROMOTOREA (Izena/k eta helbidea/k) / PROMOTOR (Nombre/s y Direccion/es):

PROIEKTUGILEA (Izena/k eta helbidea/k) / PROYECTISTA (Nombre/s y Direccion/es):

Obraren proiektua prestatzen parte hartu duten segurtasun eta osasun arloko KOORDINATZAILEAK

COORDINADOR/A(A(ES/AS) en materia de Seguridad y Salud, durante la elaboración del Proyecto de Obra.

IZENA / NOMBRE:

HELBIDEA / DIRECCIÓN:

TITULAZIOA / TITULACIÓN:

IZENA / NOMBRE:

HELBIDEA / DIRECCIÓN:

TITULAZIOA / TITULACIÓN:

Obra egiten parte hartu duten segurtasun eta osasun arloko KOORDINATZAILEAK.

COORDINADOR/A(ES/AS) en materia de Seguridad y Salud, durante la Ejecución de la Obra.

IZENA / NOMBRE:

HELBIDEA / DIRECCIÓN:

TITULAZIOA / TITULACIÓN:

IZENA / NOMBRE:

HELBIDEA / DIRECCIÓN:

TITULAZIOA / TITULACIÓN:

OBRA EGITEN HASTEKO AURREIKUSITAKO EGUNA:

FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS:

OBRAKO LANEK ZENBAT IRAUNGO DUTEN, GUTXI GORA-BEHERA:

DURACIÓN PREVISTA DE LOS TRABAJOS:

OBRAN, GEHIENEZ ZENBAT LANGILEK HARTUKO DUTEN PARTE, GUTXI GORA-BEHERA:

NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES/AS EN LA OBRA:

Gizonezkoak

Emakumezkoak

Guztira

Hombres

Mujeres

Total

OBRAN, ZENBAT KONTRA-TUGILEK, AZPIKONTRATUGILEK ETA LANGILE AUTONOMOK HARTUKO DUTEN PARTE:

NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA OBRA:

KONTRATUGILEAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

IZENA/ Nombre	HERRIA/ Localidad	IFK/ C.I.F.	G. SEG. ZK./ Nº S.S.	ESLEITUTAKO LANA/ Trabajo Adjudicado

AZPIKONTRATUGILEEN ETA LANGILE AUTONOMOEN IDENTIFIKAZIO-DATUAK**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

IZENA/ Nombre	HERRIA/ Localidad	IFK/ C.I.F.	G. SEG. ZK./ Nº S.S.	ESLEITUTAKO LANA/ Trabajo Adjudicado

.....(e) n,.....(e) ko.....ren.....(e) an

En..... a..... de de.....

Sin: / Fdo.:

Izena: / Nombre:

N.A.N. / D.N.I.:

Kargua: / En calidad de:

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZAKO SAILA

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZAKO ORDESKARITZA

DEPARTAMENTO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IV**FECHA** / /**Medidas para el control de acceso a la obra****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra: Emplazamiento: Municipio: Promotor:	Provincia:
--	------------

El Coordinador/a de Seguridad y Salud, en cumplimiento del apartado f) del artículo 9 del R.D. 1627/1997, establece que para el control del acceso de personas autorizadas a la obra deberán adoptarse las siguientes medidas:

- a) Cada Contratista designará una persona responsable del control del acceso a la obra.
- b) El Contratista establecerá un sistema de control para garantizar en cada jornada de trabajo que tan solo acceden a la obra trabajadores autorizados y formará al responsable del control del acceso para su correcta aplicación.
- c) El Contratista facilitará al responsable del control del acceso la relación de suministradores autorizados y le dará instrucciones de cara a garantizar que accedan a la obra dotados de los equipos de protección individual necesarios, indicándoles las zonas por las que podrán circular, estacionarse y realizar operaciones de carga y descarga.
- d) El Contratista comunicará al responsable del control del acceso los datos de las personas ajenas a la obra autorizadas por el Promotor para visitar la misma en una fecha determinada y le facilitará instrucciones para garantizar que solo accedan a la misma con los equipos de protección individual adecuados y acompañados durante toda la visita por persona designada al efecto.
- e) La obra se encontrará adecuadamente vallada y cerrada y, si ello no fuera posible por la tipología de la obra (por ejem obra lineal), al menos se delimitará las zonas de actuación, como recinto de instalaciones provisionales, acopios, tajos abiertos...etc., el Contratista establecerá un horario de apertura y cierre de la obra e impartirá las instrucciones necesarias de cara a asegurar que quede cerrada al final de cada jornada; igualmente, vigilará de forma periódica que el vallado se encuentre en correcto estado.
- f) En los accesos a la obra y en aquellos otros lugares en que se haya contemplado en el Plan de Seguridad y Salud, se colocarán señales de seguridad e informativas en relación con los riesgos a lo que pueden estar expuestos los trabajadores.

- g) En caso de concurrir varios Contratistas, deberán reunirse sus prevencionistas y responsables del control de acceso de cara a unificar criterios y coordinar las acciones de control de forma que no quede ninguna de ellas sin cumplir.

El Contratista informará al Coordinador/a de Seguridad y Salud de las medidas adoptadas en relación con lo dispuesto en los apartados anteriores.

En....., a, de de 200....

Fdo.: D.

Coordinador/a de Seguridad y Salud

Fdo.: D.

Representante del Contratista

ANEXO V**FECHA** / /

**Acta de Reunión Inicial de Coordinación de
Seguridad y Salud**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Obra: Emplazamiento: Municipio: Promotor:	Provincia:
--	------------

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y Apellidos	Función	Empresa	Fase de Obra

Orden del día:

- 1º Elaboración de la relación de los interlocutores para la Coordinación de Seguridad y registro de datos
- 2º Política de prevención, declaración de intenciones
- 3º Planificación de la coordinación
- 4º Otros asuntos de interés

Desarrollo de la Reunión:

Se van tratando los temas incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

- 1º. Toma de datos de comunicación de los interlocutores de la obra. Se adjunta anexo VI Relación de interlocutores de las empresas intervinientes.
- 2º. Breve información sobre las funciones y responsabilidades de los intervinientes y explicación del motivo de la reunión, que no es otro que el cumplimiento con el RD 1627/1997 para las obras de construcción. Lectura de la política de prevención , declaración de intenciones (Anexo XII).

3º. El Coordinador/a de Seguridad presentara ante los asistentes una propuesta para la planificación y gestión de coordinación haciendo mención al menos a los siguientes aspectos:

- a) Aviso previo y su actualización
- b) Plan y planes de Seguridad y Salud, su aprobación y modificaciones al mismo
- c) Existencia y utilización del libro de incidencias y de subcontratación
- d) Información sobre la documentación que deben aportar las empresas(anexo II) que se incorporen a la obra
- e) Medidas para el control de acceso del personal a la obra(Anexo IV)
- f) Régimen de visitas a la obra, periodicidad de las reuniones, cumplimentación del informe de visita de obra y firma por los Contratistas
- g) Criterios para la transmisión de instrucciones e información sobre riesgos
- h) Comunicación de accidentes.

4º. Quedará a criterio del Coordinador/a de Seguridad y Salud y de los asistentes abordar otros asuntos de interés como por ejemplo ; la documentación a presentar, documentación pendiente, estado del plan de Seguridad y Salud, recursos preventivos, interferencias con el entorno etc..

Sin mas asuntos que tratarse da por terminada la reunión quedando propuesta la siguiente para el día con el siguiente orden del día:

- 1º. Actualización de la relación de interlocutores
- 2º. Documentación de las nuevas incorporaciones
- 3º. Control y seguimiento de lo dispuesto en la reunión anterior
- 4º. Estado actual de la obra e implantación de PSS
- 5º. Análisis de los trabajos a realizar hasta la siguiente reunión, unidades de obra a ejecutar
- 6º. Propuestas de mejoras o modificaciones del plan de Seguridad
- 7º. Otros temas relacionados con la prevención

Firmado: asistentes

ANEXO VI**FECHA** / /**Relación de Interlocutores****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra: Emplazamiento: Municipio: Promotor:	Provincia:
--	------------

NOMBRE	EMPRESA	CARGO EN OBRA (Promotor, Dirección Facultativa, Coordinador/a, jefe de obra, encargado)	TELF./FAX/ E.MAIL
D./Dña.			Telf:
Sustituto:			Fax:
			E.mail:
D./Dña.			Telf:
Sustituto:			Fax:
			E.mail:
D./Dña.			Telf:
Sustituto:			Fax:
			E.mail:
D./Dña.			Telf:
Sustituto:			Fax:
			E.mail:
D./Dña.			Telf:
Sustituto:			Fax:
			E.mail:

ANEXO VII-A**FECHA / /****Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra:	
Emplazamiento:	
Municipio:	Provincia:
Promotor:	
Autor del Proyecto de Ejecución:	
Autor del Estudio de Seguridad:	
Dirección Facultativa:	
Contratista Titular del Plan:	
Trabajos Contemplados en el Plan:	

D. Técnico que firma este Acta, en su condición de Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra reseñada en el encabezamiento, ha recibido de la Empresa Contratista arriba indicada el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud, se hace constar:

- 1º. que el documento ha sido elaborado por D. (*nombre, apellidos y titulación en prevención de riesgos*) en los términos previstos en el R.D. 1.627/1997 y demás disposiciones concordantes.
- 2º. considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD. 1.627/97, se procede a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud.
- 3º. de acuerdo con el Art. 7.4 el R.D. 1.627/97, cualquier modificación del Plan de Seguridad y Salud en función del proceso de Ejecución de la Obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para su efectiva aplicación.

En, a dede 200.....

El Coordinador de Seguridad y Salud

Fdo.:.....

ANEXO VII-B**FECHA** / /**Informe para la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra:	
Emplazamiento:	
Municipio:	Provincia:
Promotor:	
Autor del Proyecto de Ejecución:	
Autor del Estudio de Seguridad:	
Dirección Facultativa:	
Contratista Titular del Plan:	
Trabajos Contemplados en el Plan:	

D..... Técnico que firma este informe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra reseñada en el encabezamiento, ha recibido de la Empresa Contratista arriba indicada el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud, se hace constar:

- 1º. que el documento ha sido elaborado por D. *(nombre, apellidos y titulación en prevención de riesgos)* y desarrolla el Estudio de Seguridad y Salud redactado para esta obra.
- 2º. considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD. 1.627/97, se procede a informar favorablemente el reseñado Plan de Seguridad y Salud.
- 3º. de acuerdo con el Art. 7.4 el R.D. 1.627/97, cualquier modificación del Plan de Seguridad y Salud en función del proceso de Ejecución de la Obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá ser presentada al Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para que eleve el correspondiente informe ante el organismo de la Administración encargado de realizar la aprobación.

En, a de de 200.....

El Coordinador de Seguridad y Salud

Fdo.:.....

ANEXO VIII**FECHA** / /**Puntos de control en las Obras****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra:	
Emplazamiento:	
Municipio:	Provincia:
Promotor:	

ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA

	SI	NO	Observaciones
Son adecuados los cerramientos de la obra			
Es adecuado el acceso a la obra			
Señalización de itinerarios			
Hay suficiente iluminación			
Se apilan los materiales convenientemente			
Se evita la acumulación de residuos			
Existen contenedores para recogida de residuos			

MOVIMIENTO DE TIERRAS, ZANJAS Y EXCAVACIONES

	SI	NO	Observaciones
Protección rígida para alturas ≥ 2 m.			
Talud o entibación para más de 1,30 m de altura			
Se evita la sobrecarga de bordes			
Existe rampa para vehículos			
Acopios en cabeza de talud a más de 2m. del borde de excavación			
Maquinaria señales acústicas y luminosas			
Existen topes en vertederos			
Existen señales de tráfico			

CIMENTACIONES

	SI	NO	Observaciones
Se evitan las sobrecargas en el borde			
Estado de las barandillas, pasarelas, barreras, etc.			
Estado de la señalización y/o balizamiento			
Estado de seguridad de los encofrados			
Estado de los taludes, cortes y zanjas			
Transporte vertical del cubilote			

ESTRUCTURA**Encofrados, ferralla y hormigonado**

	SI	NO	Observaciones
Protecciones colectivas perimetrales y de huecos interiores			
Escaleras adecuadas (de obra de portátiles)			
Protección de esperas de ferralla			
Hormigonado desde castilletes o plataformas protegidas			

Estructuras Metálicas

	SI	NO	Observaciones
Protecciones colectivas perimetrales y de huecos interiores			
Acceso seguro a zona de trabajo en altura			
Trabajos en altura desde plataformas fijas o móviles protegidas			

Forjados

	SI	NO	Observaciones
Protecciones colectivas perimetrales y de huecos interiores			
Escaleras adecuadas (de obra de portátiles)			

Cubiertas

	SI	NO	Observaciones
Protecciones colectivas perimetrales y de huecos interiores			
Acceso seguro a zona de trabajo en cubierta			

Protección perimetral: Redes

	SI	NO	Observaciones
Están normalizadas las redes			
Estado de conservación y caducidad adecuados			
Existen huecos entre la red y la estructura			
Existe acumulación de escombros en la red			
Están bien anclados los pescantes			
Altura de caída < 6m.			

Protección perimetral: Barandillas

	SI	NO	Observaciones
Tienen una altura de 90 cm.			
Barra o tablón intermedio			
Rodapié de 15 cm de altura			
Resistencia adecuada			
Protección de huecos horizontales			
Protección de huecos verticales			
Es adecuado el acceso a las plantas			

Plataformas de encofrado y hormigonado

	SI	NO	Observaciones
Tienen estabilidad y resistencia			
Están provistas de barandillas			

CERRAMIENTOS Y ALBAÑILERÍA**Andamios**

	SI	NO	Observaciones
Bases de apoyo sólidas			
Arriostramientos adecuados			
Anclajes a la estructura			
Anchura mínima de las plataformas de trabajo de 60 cm.			
Barandillas reglamentarias			
Freno de seguridad en las ruedas			
Disponen de certificado de correcto montaje			

Protección perimetral: Barandillas

	SI	NO	Observaciones
Tienen una altura de 90 cm.			
Barra o tablón intermedio			
Rodapié de 15 cm de altura			
Resistencia adecuada			
Protección de huecos horizontales			
Protección de huecos verticales			
Es adecuado el acceso a las plantas			

Escaleras de Mano

	SI	NO	Observaciones
Largueros de una sola pieza			
Peldaños machihembrados en las de madera			
Sobresale 1 m. por encima del desembarco			
Inclinación 1 es a 4			
Bases antideslizantes			

Plataformas de Descarga

	SI	NO	Observaciones
Están provistas de barandilla			
Están convenientemente ancladas			
Se utiliza el arnés en operaciones con la grúa			

OFICIOS E INSTALACIONES

	SI	NO	Observaciones
Protecciones verticales			
Protecciones horizontales			
Iluminación adecuada			
Andamios en buen estado			
Protecciones de la maquinaria			
Uso de clavijas reglamentarias			
Cableado en buenas condiciones			
Aislamiento adecuado de las herramientas			

MAQUINARIA

En movimiento de tierras	SI	NO	Observaciones
Cabina insonorizada y climatizada			
Cabina de seguridad antivuelco			
Dispositivos de marcha atrás			
Dispositivos luminosos giratorios			
Sillón antivibratorio			
Cinturón de seguridad			
Peldaños antideslizantes			
Existe registro de mantenimiento			
Señalización o delimitación de zona de actuación de la máquina			

En estructura, albañilería, instalaciones y/o acabados	SI	NO	Observaciones
Puesta a tierra			
Instalación eléctrica con diferencial			
Resguardos en las partes móviles			
Parada de emergencia			
Enclavamientos de seguridad			
Mangueras en buen estado			
Existe libro de registro de mantenimiento			

De elevación	SI	NO	Observaciones
Grúa torre: certificado de resistencia del terreno			
Grúa torre: proyecto visado			
Grúa torre:revisión periódica			
Grúa torre: declaración de conformidad o certificado de adaptación			
Montacargas: enclavamiento de puertas de cierre			
Montacargas: barras de seguridad en plantas			
Montacargas: declaración de conformidad o certificado de adaptación			

MEDIOS AUXILIARES

Andamios colgados	SI	NO	Observaciones
Anclaje de los pescantes			
Estado de las carracas o trócolas			
¿Llegan hasta el suelo los cables?			
Estado de los cables			
Estado de los arriostramientos a fachada			
Barandillas de protección			
Estado de la plataforma de trabajo			
Comprobar la sobrecarga en los andamios			
Homologación CE y certificado correcto montaje			
Prueba de carga			
Cables de seguridad o líneas de vida			
Acceso y salida de forma segura			

Andamios tubulares	SI	NO	Observaciones
Comprobar la superficie de apoyo			
Comprobar las plataformas de trabajo			
Comprobar los arriostramientos			
Comprobar si tiene barandillas de protección			
Acceso interior mediante escalera			
Certificado de correcto montaje			

Torretas móviles	SI	NO	Observaciones
Los desplazamientos se realizan vacíos y sin personal			
Situados en posición se inmovilizan			
La plataforma de trabajo dispone de barandillas de protección			
Acceso interior mediante escalera			
Certificado de correcto montaje			

Andamios sobre borriquetas

	SI	NO	Observaciones
Estado de las borriquetas			
Estado de los tablones			
Comprobar el correcto montaje			
Comprobar apoyos y ubicación correcta			

Escaleras de mano

	SI	NO	Observaciones
Comprobar el estado de los peldaños			
Comprobar el estado de los largueros			
Estado del anclaje superior			
Sobrepasa 1 m. el plano de desembarque			
Dispone de zapatas antideslizantes			

Plataformas para descarga en plantas

	SI	NO	Observaciones
Anclajes de los apoyos			
Apuntalamiento			
Barandillas			
Sistema de protección en el frente			
Se usa el arnés anticaídas			

Eslingas, estrobos, balancines, hondillas

	SI	NO	Observaciones
Mordazas y guardacabos			
Anillas y ganchos de cuelgue			
Pestillos de seguridad			
Cables			

TRANSPORTE DE CARGAS

	SI	NO	Observaciones
Está sujeta o arriostrada convenientemente			
Señalización de la carga máxima			
Se levantan las cargas verticalmente			
Se transporta sin balanceos la carga			
Se evita sobrevolar las zonas de trabajo			
Cables y cuerdas en correcto estado			
Ganchos con pestillo de seguridad			
Adecuadas condiciones climáticas (viento)			
Distancia de seguridad a cables con tensión			

INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA

	SI	NO	Observaciones
Vestuarios adecuados (taquillas, bancos, calefacción,...)			
Comedor adecuado (caliente comidas, mesa, bancos, fregadero, calefacción,...)			
Aseos adecuados (inodoros, lavabos, duchas, calefacción, agua caliente...)			
Acometida de agua			
Acometida de saneamiento			
Acometida eléctrica			
Luz y ventilación en las instalaciones de obra			
Botiquín: material sanitario			
Orden y limpieza			

ANEXO IX**FECHA** / /

**Acta de Reunión Periódica de Coordinación de
Seguridad y Salud**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Obra: Emplazamiento: Municipio: Promotor:	Provincia:
--	------------

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y Apellidos	Función	Empresa	Fase de Obra

Orden del día:

- 1º Actualización de la relación de interlocutores
- 2º Control y seguimiento de lo dispuesto en la reunión anterior.
- 3º Estado actual de la obra e implantación del plan de Seguridad y Salud
- 4º Documentación de nuevas incorporaciones (empresas, personal o maquinaria)
- 5º Previsión de las fases de obra para la siguiente semana
- 6º Propuestas de mejoras o modificaciones del plan de Seguridad
- 7º Revisión del control de acceso a la obra
- 8º Otros temas relacionados con la prevención
- 9º Próxima reunión.

Desarrollo de la Reunión:

1. Se ira actualizando la relación de los responsables en materia de Seguridad y Salud de las empresas que intervengan en la obra.
2. Se indicará el cumplimiento de lo acordado en la reunión anterior en cuanto a planes y medidas de previstas.
3. Se estudiará con los Contratistas las soluciones técnicas de la obra y la organización del trabajo , así como la duración de los trabajos. El coordinador recordará las medidas preventivas contempladas en el Plan de Seguridad y Salud que hay que adoptar para la realización de dichos trabajos.
4. Se revisaran temas relacionados con la documentación que deben aportar la empresas nuevas que intervienen en la obra tanto de empresas, personal y maquinaria.

Informe y entrega a las nuevas empresas de los criterios de admisión de empresas.

Informar del contenido del Art. 15 de la LPRL y del Art. 10 del RD 1627/97. (Anexo XIII).

5. El responsable del Contratista seleccionara los trabajos que tenga previstos realizar durante el periodo hasta la siguiente reunión con el fin de que antes del inicio de los trabajos se pueda analizar con las empresas intervinientes medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud y posibles interacciones, para impartir las debidas instrucciones.
6. Se incorporan los anexos al Plan de Seguridad y Salud producidos por las modificaciones en las distintas fases de la obra.

En este punto suelen incorporarse los procedimientos de trabajo de subcontratas específicas, cuyos riesgos no están contenidos en el PSS.

7. En este punto se comprueba y si ha habido modificaciones en los accesos a la obra y si es necesario revisar los procedimientos para el control de acceso a la obra.
8. En este punto se pueden tratar los siguientes temas:
 - Accidentes o incidentes habidos en la obra. Revisión del informe realizado por el Contratista y medidas preventivas adoptadas.
 - Condiciones de seguridad de la obra. (Aquí se pueden reseñar todas las sugerencias o intervenciones de los intervinientes en la reunión. El Coordinador en este punto puede advertir sobre deficiencias, irregularidades u observaciones que crea conveniente de la obra, así como las medidas a tomar para corregirlas. También puede alabar el buen estado de la obra si es el caso).
 - Otros temas relacionados con la prevención.

Finaliza la reunión, quedando propuesta reunión de Coordinación de Seguridad para el día de a las a la que asistirán el encargado de obra, el Responsable de Seguridad del Contratista, el Coordinador de Seguridad de la Obra y los intervinientes en la obra que lo deseen, con el orden del día provisional siguiente:

1. Control y seguimiento de lo dispuesto en la reunión anterior
2. Previsión de los trabajos a desarrollar en la obra
3. Documentaciones a preparar para entregar al Coordinador
4. Propuestas de mejoras o modificaciones del plan de Seguridad
5. Otros temas relacionados con la prevención

Firmado:

Coordinador de Seguridad en obra

ANEXO X

Mes.....Año

Análisis ESS - PSS

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Obra:
 Emplazamiento:
 Municipio:
 Promotor:
 Provincia:

	ESS	PSS
Firma		
MEMORIA		
Datos obra	Promotor: Emplazamiento: Destino de la obra: PEM. Plazo: Personal:	Promotor: Emplazamiento: Destino de la obra: PEM. Plazo: Personal:
Condiciones solar	Accesos: Topografía y tipo de terreno: Existencia de instalaciones: Suministro de energía eléctrica, agua y saneamiento: Centro asistencial:	Accesos: Topografía y tipo de terreno: Existencia de instalaciones: Suministro de energía eléctrica, agua y saneamiento: Centro asistencial:
Descripción obra		

	ESS	PSS
Firma		
MEMORIA		
Organización de la Seguridad de la obra	Organización de la actividad preventiva: Vigilancia de la salud: Formación: Teléfonos y direcciones:	Organización de la actividad preventiva: Vigilancia de la salud: Formación: Teléfonos y direcciones:
Actuaciones previas	Vallado y accesos: Vías y servicios públicos afectados: Colindantes afectados: Señalización:	Vallado y accesos: Vías y servicios públicos afectados: Colindantes afectados: Señalización:
Servicios para el personal	Vestuarios: Aseos: Comedor:	Vestuarios: Aseos: Comedor:
Instalaciones provisionales	Instalación eléctrica: Grúa torre: Protección contra incendios: Instalación de ferrallado: Instalación de hormigonado: <i>Instalación de mortero premezclado:</i>	Instalación eléctrica: Grúa torre: Protección contra incendios: Instalación de ferrallado: Instalación de hormigonado: <i>Instalación de mortero premezclado:</i>
Proceso constructivo	Demoliciones: Movimiento de tierras: Cimentación: Obras de fábrica: Estructura de hormigón: Estructura metálica: Cubierta: Albañilería: Instalaciones: Acabados: Urbanización: Redes de infraestructuras:	Demoliciones: Movimiento de tierras: Cimentación: Obras de fábrica: Estructura de hormigón: Estructura metálica: Cubierta: Albañilería: Instalaciones: Acabados: Urbanización: Redes de infraestructuras:

	ESS	PSS
Firma		
MEMORIA		
	Pavimentación: Jardinería y mobiliario urbano: Trabajos verticales:	Pavimentación: Jardinería y mobiliario urbano: Trabajos verticales:
Maquinaria y herramienta	Maquinaria movimiento de tierras Buldozer - Camión basculantes - Camión dumper - Camión hormigonera - Camión bomba - Cuchara bivalva - Dumper - Extendedora de productos bituminosos - Hincadora de tablestacas - Motoniveladora - Pala cargadora - Pala mixta - Peforadora hidráulica sobre orugas - Pilotadora de trépano rotatorio - Pilotadora por hınca a golpe de martinete - Retroexcavadora - Rodillo vibrante autopropulsado - Yumbo Maquinaria de elevación Camión grúa - Carretillas elevadoras - Grúa automotriz sobre orugas - Grúa autopropulsada - Grúa torre - Maquinillo - Montacargas - Montamateriales sobre guías Máquinas herramientas Acuchilladora - Alisadoras - Atornilladora - Compresor eléctrico - Cortadora de material cerámico - Espadón - Gunitadora - Hormigonera - Martillo neumático - Motocompresor - Motosierra - Pequeña compactadora - Pistola clavadora - Proyectadora de poliuretano - Proyectadora de yeso - Rotaflex - Rozadora eléctrica - Sierra circular - Taladro portátil - Tráctel - Vibrador	Maquinaria movimiento de tierras Buldozer - Camión basculantes - Camión dumper - Camión hormigonera - Camión bomba - Cuchara bivalva - Dumper - Extendedora de productos bituminosos - Hincadora de tablestacas - Motoniveladora - Pala cargadora - Pala mixta - Peforadora hidráulica sobre orugas - Pilotadora de trépano rotatorio - Pilotadora por hınca a golpe de martinete - Retroexcavadora - Rodillo vibrante autopropulsado - Yumbo Maquinaria de elevación Camión grúa - Carretillas elevadoras - Grúa automotriz sobre orugas - Grúa autopropulsada - Grúa torre - Maquinillo - Montacargas - Montamateriales sobre guías Máquinas herramientas Acuchilladora - Alisadoras - Atornilladora - Compresor eléctrico - Cortadora de material cerámico - Espadón - Gunitadora - Hormigonera - Martillo neumático - Motocompresor - Motosierra - Pequeña compactadora - Pistola clavadora - Proyectadora de poliuretano - Proyectadora de yeso - Rotaflex - Rozadora eléctrica - Sierra circular - Taladro portátil - Tráctel - Vibrador

	ESS	PSS
Firma		
MEMORIA		
Medios auxiliares	Andamios sobre borriquetas – Andamios colgados - Andamios metálicos tubulares - Torretas o andamios metálicos sobre ruedas – Andamios eléctricos sobre mástil – Bajantes para evacuación de escombros – Bateas para elevación de materiales - Castillete de hormigonado - Escaleras de mano – Eslingas y estrobos - Grupo electrógeno – Oxícorte - Plataformas elevadoras motorizadas – Plataformas voladas para recepción de materiales - Soldadura eléctrica	Andamios sobre borriquetas – Andamios colgados - Andamios metálicos tubulares - Torretas o andamios metálicos sobre ruedas – Andamios eléctricos sobre mástil – Bajantes para evacuación de escombros – Bateas para elevación de materiales - Castillete de hormigonado - Escaleras de mano – Eslingas y estrobos - Grupo electrógeno – Oxícorte - Plataformas elevadoras motorizadas – Plataformas voladas para recepción de materiales - Soldadura eléctrica
Conservación y mantenimiento posterior del edificio		
Pliego de condiciones	Disposiciones legales de aplicación: Obligaciones de las partes implicadas: Organización general de la Seguridad en obra: Formación del personal: Requisitos a cumplir por las instalaciones de higiene: Normas técnicas para las instalaciones provisionales de obra: Normas técnicas de las protecciones colectivas: Normas técnicas para los epis: Normas de Seguridad para la maquinaria: Normas para el manejo de herramientas eléctricas: Normas para el manejo de herramientas de mano: Normas para el izado, desplazamiento y colocación de cargas: Normas técnicas para los medios auxiliares: Prevención de riesgos higiénicos: Normas para la certificación de partidas:	Disposiciones legales de aplicación: Obligaciones de las partes implicadas: Organización general de la Seguridad en obra: Formación del personal: Requisitos a cumplir por las instalaciones de higiene: Normas técnicas para las instalaciones provisionales de obra: Normas técnicas de las protecciones colectivas: Normas técnicas para los epis: Normas de Seguridad para la maquinaria: Normas para el manejo de herramientas eléctricas: Normas para el manejo de herramientas de mano: Normas para el izado, desplazamiento y colocación de cargas: Normas técnicas para los medios auxiliares: Prevención de riesgos higiénicos: Normas para la certificación de partidas:

	ESS	PSS
Firma		
MEMORIA		
Planos		
Presupuesto	Protecciones individuales: Protecciones colectivas: Instalaciones de higiene y bienestar: Medicina preventiva y primeros auxilios: Mano obra Seguridad, Formación, Reuniones:	Protecciones individuales: Protecciones colectivas: Instalaciones de higiene y bienestar: Medicina preventiva y primeros auxilios: Mano obra Seguridad, Formación, Reuniones:

ANEXO XI**FECHA** / /**Informe Interno en Caso de Accidente****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra: Emplazamiento: Municipio: Promotor:	Provincia:
--	------------

Obra:	Lugar exacto del accidente:
Fecha del accidente:	Hora:
Nombre del lesionado:	Hora de trabajo:
Empresa:	Oficio:
Experiencia en este tipo de trabajo:	¿Era su trabajo habitual?
Testigos presenciales:	
Clase de lesión	Grado

PROCESO DE TRABAJO

Describir el proceso y fases de trabajo que ejecutaba el lesionado.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

Descripción clara de la secuencia del accidente (anexar fotografías, croquis,...).

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Que causas básicas o fundamentales originaron el accidente.

Condiciones peligrosas y/o actos inseguros que contribuyen mas directamente en el accidente (causas inmediatas).

PREVENCIÓN

Revisión del plan de Seguridad en cuanto a si están recogidos los riesgos y medidas preventivas causantes del accidente.

Que medidas deben tomarse para evitar la repetición del accidente.

FECHA:

ANEXO XII**FECHA** / /**Declaración de Intenciones, Política de Prevención****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra:	
Emplazamiento:	
Municipio:	Provincia:
Promotor:	

Los abajo firmantes, con conocimiento de la obra a realizar y de su Plan de Prevención de Seguridad y Salud, acuerdan cumplimentar y ejecutar los requisitos establecidos en el mismo, dada la trascendencia que representa.

CONCIERTAN

- a. Trabajar y llevar a cabo una política de prevención integrada.
- b. Cumplir y exigir el cumplimiento, de las condiciones establecidas en el Plan de Prevención de la Obra objeto de presente contrato, así como con lo establecido en el RD 1627/1997, y legislación complementaria.
- c. Se extiende, asimismo el cumplimiento de las obligaciones recogidas a las personas que colaboren directamente con el Coordinador de Seguridad y Salud, poniéndose en común conocimientos y experiencias en aras de una mayor eficacia y reducción de la accidentalidad en la obra.
- d. A continuación se leen aquellos preceptos del RD 1627/1997 que afectan más directamente:

Arts. 3,4,7,8,9,10,11,12,13,14,18,19

FIRMANTES:

Promotor

Dirección Facultativa

Coordinador de Seguridad

Contratista

Subcontratistas

Otros

ANEXO XIII**FECHA** / /**Principios de la Acción Preventiva, Principios generales aplicables durante la Ejecución de la Obra (tareas y actividades)****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra: Emplazamiento: Municipio: Promotor:	Provincia:
--	------------

La acción preventiva se basa en la aplicación de medidas con arreglo a los siguientes principios generales:

- a. Evitar los riesgos.
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c. Adaptar el trabajo, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- d. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- e. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- f. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- g. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- h. Dar las debidas instrucciones al trabajador.

Estos principios se aplicaran durante la Ejecución de la Obra y, en particular en las siguientes tareas o actividades:

- a. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza
- b. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d. El mantenimiento, y el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la Ejecución de la Obra con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- e. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
- f. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fase de trabajo.
- i. La cooperación entre los Contratistas, Subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

ANEXO XIV**FECHA** / /**Acta de Finalización de la Coordinación****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA**

Obra:

Emplazamiento:

Municipio:

Promotor:

Provincia:

DIRECCIÓN FACULTATIVA**Coordinador de Seguridad en fase de ejecución**

D/Dña.

Mediante la presente acta, el Promotor y el Coordinador acuerdan la finalización de las tareas de coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra cesando a partir de esa fecha las responsabilidades derivadas de coordinación citada.

Para que conste , se firma este acta en

..... , el día de 20

El Promotor

El Coordinador de

enterado, La Dirección Facultativa

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO XV**FECHA / /****OFERTA Y CONTRATO**

Los honorarios y el alcance del trabajo del Coordinador –siempre dentro de los límites establecidos por el marco legal vigente- no pueden ser objeto de imposición unilateral ni convertirse en una mera cuestión económica; lo que se está negociando es una metodología de trabajo y una dedicación y han de ser analizadas en su conjunto.

El acuerdo alcanzado entre las dos partes podrá quedar reflejado en un documento (Aceptación de oferta, pedido etc.) en tanto se procede a la redacción y firma del contrato definitivo.

El contrato para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra puede constar, a título orientativo, de los siguientes apartados:

- Identificación de las partes: Se deberán identificar, con nombres y apellidos, DNI y domicilio, cada una de las dos partes, CONTRATANTE Y CONTRATADO, que van a celebrar el contrato, con identificación de las sociedades (nombre, CIF y domicilio) que representan, si fuera el caso.

- Objeto del contrato: El objeto del contrato es la contratación por parte del Promotor del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra.

Podría darse el caso de que la parte CONTRATANTE hubiera sido anteriormente contratada por el Promotor como Coordinador de Seguridad y Salud. En este caso se estaría produciendo una subcontratación.

- Identificación de la obra: En este apartado se incluirán el mayor número de datos posibles identificativos de la obra y de las partes que van a intervenir:

- Título del proyecto de la obra, domicilio, localidad.
- Identificación del autor del proyecto.
- Identificación del Contratista principal, si lo hubiera.
- Presupuesto de ejecución material de la obra
- Fechas previstas de inicio y fin de la obra.

- Compromisos adquiridos por la parte contratada: Se indicarán los compromisos adquiridos ante la parte contratante, y contenidos en la oferta de servicios, tales como:

- a) Periodicidad de las visitas a obra, realización de informes periódicos, control de las certificaciones de las partidas del plan de Seguridad y Salud, resumen final.
- b) Aprobación del Plan de Seguridad, mediante la firma del Acta correspondiente o elaboración de informe en el caso de obras de las Administraciones Públicas.
- c) Aportar el Libro de Incidencias, su sellado por el colegio oficial correspondiente al que pertenece el Coordinador, su guarda y conservación, así como la comunicación a realizar en supuesto de transcripción de incidencias.
- d) Acta de finalización de la Coordinación de Seguridad. Anexo XVII.

- **Compromisos adquiridos por la parte contratante:** En este apartado se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Compromiso del pago de los honorarios de la parte contratada, forma de reparto y periodicidad.
- b) Comunicación previa del inicio de la obra.
- c) Comunicación previa de la entrada en obra de nuevas empresas contratistas.
- d) Información y documentos que deberá facilitar al Coordinador.

- **Resolución del contrato.** Se deberá contemplar el procedimiento a seguir en caso de resolución del contrato por alguna de las partes, con especificación de:

- Fórmula y plazos de comunicación de la resolución
- Criterios para la liquidación de honorarios
- Indemnizaciones a las que de lugar, en su caso
- Posibles arbitrajes.

BIBLIOGRAFÍA

Real decreto 1627/1997 de 24 de Octubre (B.O.E. 25-10-97) por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero.
- Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de diciembre.
- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Guía básica para la Coordinación de Seguridad y Salud en la construcción por el Col·legi d'aparelladors i arquitectes tècnics de Barcelona.